



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-1312-2020	TIPO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	ECO AMERICA S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 325.919.690,00
		DURACIÓN CTO	1 MES
PERFECCIONAMIENTO CTO	26/11/2020	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	63-44-101010652
		ANEXO(S)	0,1
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/11/2020	5/07/2021	\$ 65.183.938,00	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2020	5/07/2021	\$ 65.183.938,00	20%
PAGO DE SALARIOS	26/11/2020	5/01/2024	\$ 16.295.984,50	5%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	26/11/2020	5/07/2021	\$ 65.183.938,00	20%
Total Asegurado			\$ 211.847.798,50	

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 30/11/2020

Aprobó

JOHANNA DEL PILAR RONDON BALLE
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó

JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe de Contratos Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101010652		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2024		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8			
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7561245			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			
ADICIONAL: ADICIONAL: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020
OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/11/2020	05/07/2021	\$65,183,938.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2020	05/07/2021	\$65,183,938.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/11/2020	05/01/2024	\$16,295,984.50	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	26/11/2020	05/07/2021	\$65,183,938.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA ASEGURADO/BENEFICIARIO
ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES
BENEFICIARIO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****211,847,798.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	122665	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101010652

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101010652		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2024		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8			
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7561245			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			
ADICIONAL: ADICIONAL: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES											



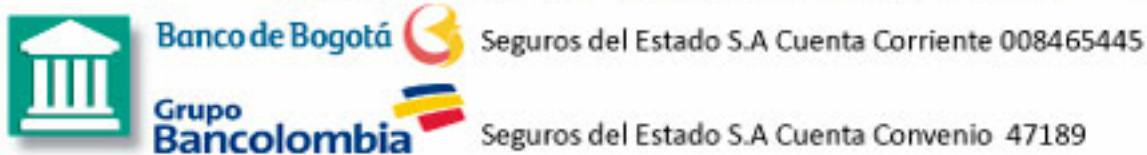
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00		IVA \$ *****0.00		TOTAL A PAGAR \$ *****0.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****211,847,798.50		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ		122665		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101010652		ANEXO 1			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2024		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	

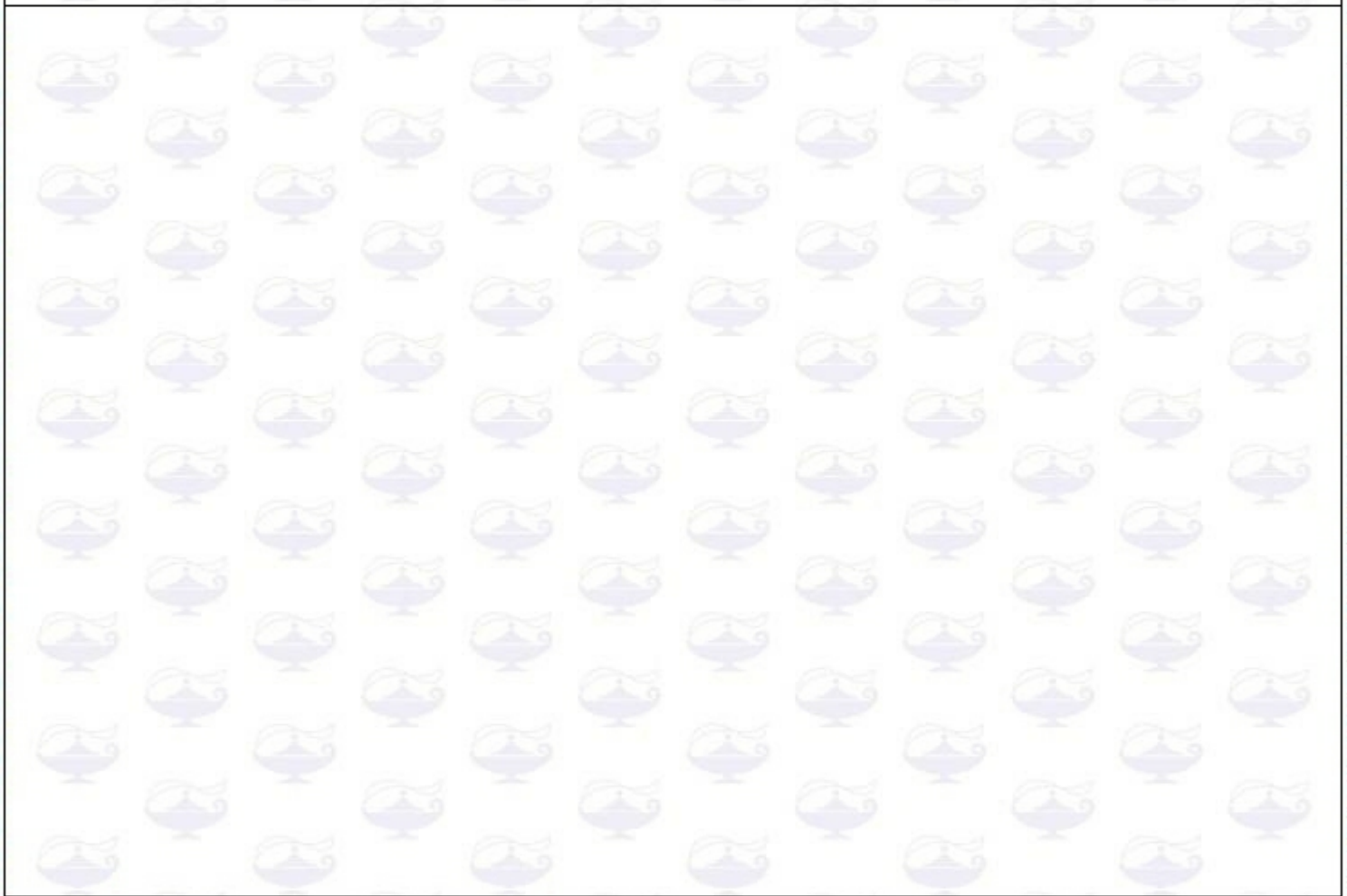
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8				
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7561245		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9				
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:



QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101010652

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DANIELTURMEQUE

TEXTO ACLAR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101010652		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2024		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8			
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7561245		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 5945111		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020

OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/11/2020	05/07/2021	\$65,183,938.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2020	05/07/2021	\$65,183,938.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/11/2020	05/01/2024	\$16,295,984.50
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 7 MESES Y 9 DÍAS *		\$65,183,938.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****422,691.00	\$ *****7,000.00	\$ *****81,641.00	\$ *****511,332.00	\$ *****211,847,798.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	122665	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101010652

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101010652	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 11 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2024		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 7561245

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****422,691.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****81,641.00	TOTAL A PAGAR \$ *****511,332.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****211,847,798.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	122665	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR



REFERENCIA PAGO:
1102120165878-3

(415) 7709998021167 (8020) 11021201658783 (3900) 000000511332 (96) 20211126

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	9677-MECOV19-1312-2020	TIPO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	ECO AMERICA S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 325.919.690,00
		DURACIÓN CTO	1 MES
PERFECCIONAMIENTO CTO	26/11/2020	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	63-44-101018583
		ANEXO(S)	0,1
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	26/11/2020	5/01/2021	\$ 175.560.600,00	SMLV
Total Asegurado			\$ 175.560.600,00	

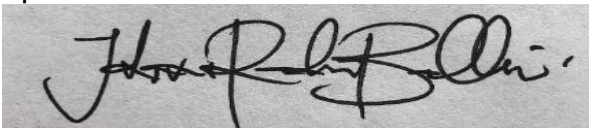
Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DESDE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 30/11/2020

Aprobó



JOHANNA DEL PILAR RONDÓN BALLEEN
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó



JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe de Contratos Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101018583		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
26 11 2020	26 11 2020	00:00	05 01 2021	23:59	EMISION ORIGINAL							

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8			
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7561245			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020
OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/11/2020	05/01/2021	\$175,560,600.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****76,958.00	\$ *****2,000.00	\$ *****15,002.00	\$ *****93,960.00	\$ *****175,560,600.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	122665	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
63-40-101018583

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Firma]

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-40-101018583	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 11 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2021		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 7561245

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	ADICIONAL:



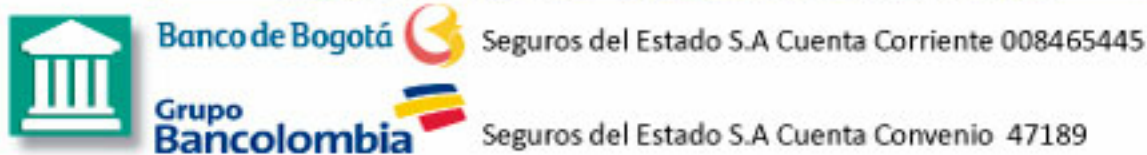
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****76,958.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,000.00	IVA \$ *****15,002.00	TOTAL A PAGAR \$ *****93,960.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****175,560,600.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	122665	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1102120165881-6

(415) 7709998021167 (8020) 11021201658816 (3900) 000000093960 (96) 20211126

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101018583		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2021		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8			
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7561245		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 5945111		
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES				ADICIONAL: ADICIONAL: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES							

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020
OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/11/2020	05/01/2021	\$175,560,600.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA ASEGURADO/BENEFICIARIO
ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES
BENEFICIARIO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****175,560,600.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	122665	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento

[Firma Tomador]

63-40-101018583

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101018583		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8			
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7561245			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES				ADICIONAL: ADICIONAL: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES							



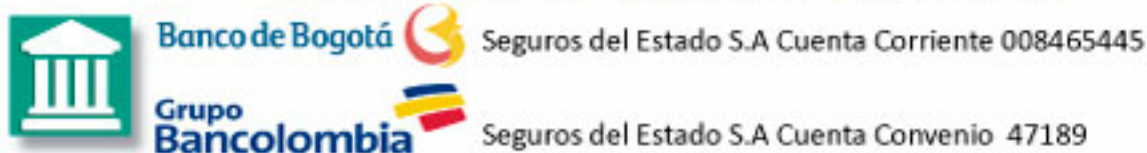
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00		IVA \$ *****0.00		TOTAL A PAGAR \$ *****0.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****175,560,600.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ		122665		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

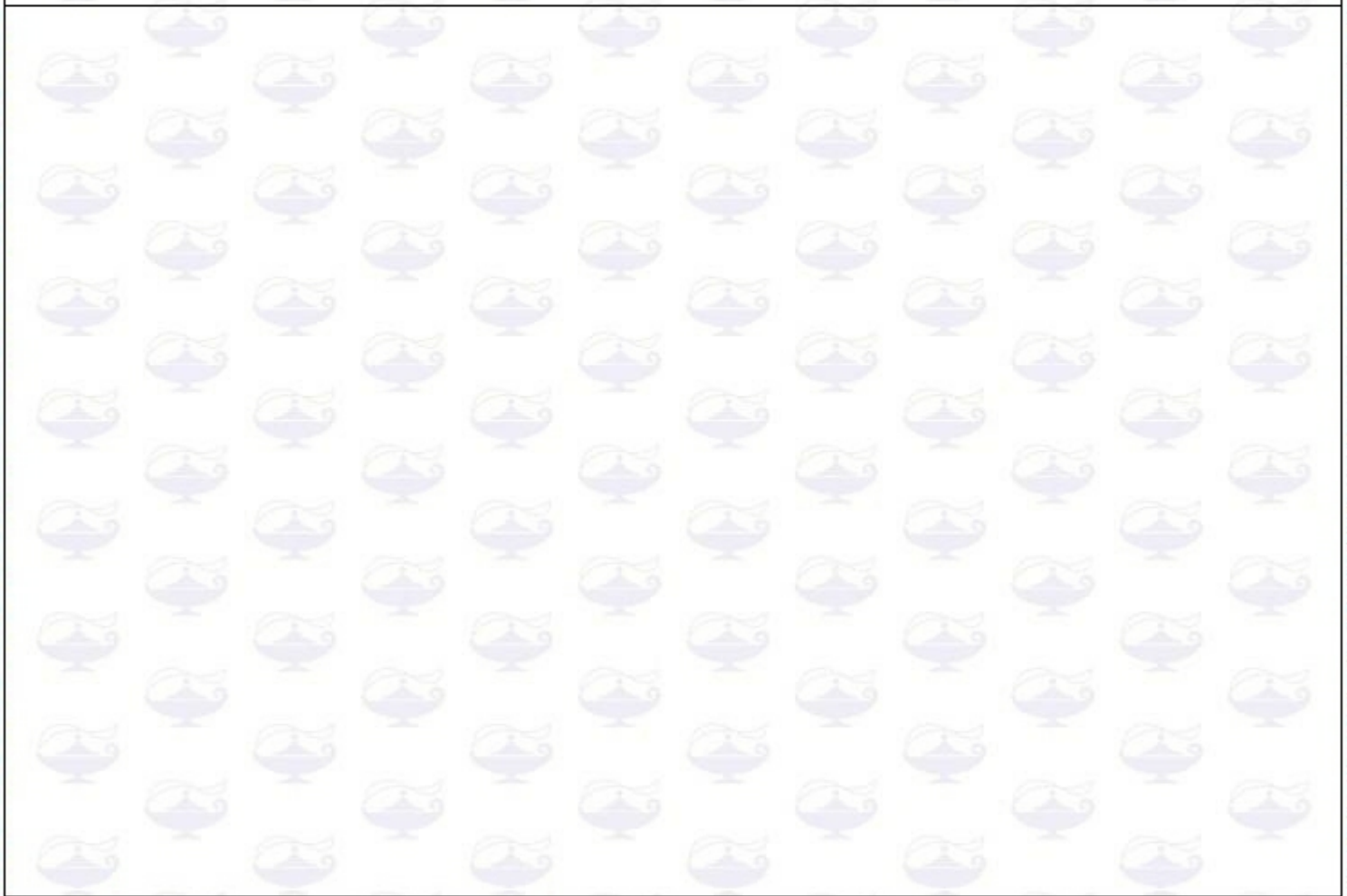
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101018583		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 01 2021		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO AMERICA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.406.145-8				
DIRECCIÓN: KR 7 A NRO. 124 - 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7561245		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FUDUPREVISORA S.A.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9				
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES											



LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE



63-40-101018583

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DANIELTURMEQUE

TEXTO ACLAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GENERAL

Datos de la Transacción

Descripción: Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales
Razón Social: Seguros del Estado
Nit: 8600095786
No Factura: 10000025655593
Canal: 3284478
Nro. Identificación: 900406145
Banco: BANCOLOMBIA
Valor: \$670,836.00
Fecha: 26/11/2020
No transacción PSE: 811847643
Estado Transacción: Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuniquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel: NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE SOPORTE 7X24 4044773
IP: 186.31.4.9

Imprimir Transaccion

Fin de la Transaccion



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con **NIT. 900.978.341-9** el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y Administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución No. 039 del 3 septiembre de 2020 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en adelante **FONDO o CONTRATANTE**, y por la otra **ECO AMERICA S.A.S.** identificada con NIT. 900.406.145-8, representada legalmente por **ANGELO ROSTIROLLA** identificado con cédula de extranjería No. 714330, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
4. Que en virtud de lo previsto en el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.
5. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
6. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres-FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

7. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.
8. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”*.
9. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
10. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*
11. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
12. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

13. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…) 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (…)”.

14. Que el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

15. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.*

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

16. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)"

17. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

18. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronavirusidae, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) *constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

19. Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

20. Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

21. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

22. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 25 de mayo de 2020.
23. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
24. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
25. Que mediante el Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica. Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020".
26. Que debe aclararse que la producción y comercialización de estos bienes se encuentra regulada en el país, mediante el Decreto 4725 de 2005 "*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*", define qué es un dispositivo medico de uso humano. Sin embargo, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas de emergencia, expidió el Decreto 1148 de 2020, por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19.
27. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados.
28. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
29. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 74



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

30. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitarla diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.
31. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
32. Que la disposición antes citada prevé: *"13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."*
33. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
34. Que Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
35. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
36. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
37. Que mediante radicado del Ministerio de salud N° 202023000669591 del 13 de mayo de 2020, (Radicado interno UNGRD N° 2020ER04696 de 20 de mayo de 2020) el Dr. Luis Alexander Moscoso Osorio- Viceministro de Salud Pública y Prestación de servicios solicita a la Doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez- Gerente de la Subcuenta Covid-19 adelantar los trámites a que haya lugar para la adquisición, entrega e instalación de equipos Biomédicos, con el objeto de adelantar acciones tendientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidados Intensivos de los hospitales y clínicas del país y poder hacer fuente a la emergencia Covid-19. Conforme a ello el Ministerio manifiesta

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 74



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

su solicitud, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo I. Así las cosas, dentro de dichos equipos se manifestó la necesidad de adquirir 50 Ecógrafos.

38. Que mediante radicado 2020IE01289 de 20 de mayo de 2020 dirigido a el Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites pertinentes para la adquisición de equipos Biomédicos, dentro de los cuales se encuentran los 50 ECÓGRAFOS.
39. Que así mismo, la Gerencia de la Subcuenta precisó que "esta solicitud de adquisición fue presentada y priorizada de manera global a la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, en la sesión del día 2 de mayo de 2020."
40. Que la Gerencia de la Subcuenta mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2020, allegó las especificaciones técnicas definitivas de los equipos a adquirir (ECÓGRAFOS) debidamente validadas el líder técnico para la adquisición de equipos biomédicos.
41. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses, de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.
42. Que el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
43. Que la enfermedad coronavirus 2019, causada por el virus COVID-19, se detectó por primera vez en Wuhan, China, en diciembre de 2019; los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave.
44. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.
45. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. A la fecha, no existe un medicamento tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves.
46. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 74



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

47. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
48. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
49. Que el avance del virus en Europa, alertó al país para adoptar una medida sanitaria y, por lo tanto, mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
50. Que ulteriormente y por la evolución del virus en todo el mundo, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, entre ellos un caso en el territorio Nacional y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
51. Que según la OMS, la pandemia del coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
52. Que sin duda alguna, el vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.
53. Que ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
54. Que posteriormente mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos por causa del Coronavirus COVID-19.
55. Que al 17 de noviembre de 2020 se tienen los siguientes datos relacionados con casos confirmados de Covid:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 74



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.



56. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

57. Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "(...) El COVID-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (...)"

58. Que así mismo, la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "(...) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (...), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

59. Que en consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.
60. Que las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.
61. Que en el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud" Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19.
62. Que esta recomendación-no excluye-la-posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.
63. Que en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.
64. Que esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
65. Que los bienes que se requiere adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.
66. Que a su vez, el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*", señala lo siguiente:

" Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes:

1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas - IVA
2. *Gafas protectoras*
3. *Guantes de látex y de nitrilo*
4. *Guantes estériles*
5. *Mascarilla A/95 y respiradores FFP2 o FFP3*

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

6. *Mascarillas con filtro*
7. *Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)*
8. *Protector facial: Caretas o visores*
9. *Tapabocas desechables*
10. *Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)*
11. *Cánulas de Guedel o de mayo*
- (...)
102. *Ecógrafo*

67. Que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre.
68. Que por lo anteriormente expuesto, es prioritario que entidades estatales tengan la posibilidad de adelantar y cerrar negociaciones teniendo en cuenta la disponibilidad de dispositivos médicos y de protección personal, acudiendo al mercado nacional y/o internacional.
69. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.
70. Que para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
71. Que en el marco de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional desde el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por el Ministerio de Salud, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia.
72. Que por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.
73. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.
74. Que a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.
75. Que el Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

76. Que lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.
77. Que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.
78. Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, ha identificado que, en el País la población con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus COVID-19 sería de un 34.2%. La estimación de casos con una tasa de contagio del 2,68% sería de 3.589.853 casos, de los cuales 3.251.730 corresponderían a casos leves, 550.600 a casos severos y 187.525 a pacientes críticos.
79. Que de acuerdo con lo definido por el Instituto Nacional de Salud, se ha propuesto el modelo tipo SIR, un modelo, determinístico que divide la población afectada en tres grupos: "S" el grupo de individuos susceptibles o que pueden contagiarse, T el grupo de individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad, y "R" el grupo de individuos recuperados de la infección (los que adquieren inmunidad), el modelo fue ajustado con parámetros identificados en la literatura científica sobre la transmisión inicial del COVID-19 en el mundo. Se realizó una validación de los modelos con los reportes diarios de la provincia de Hubei, China, a partir de 8 de diciembre de 2019, que corresponde al inicio de síntomas primer caso reportado en China (18); y del crucero Diamond Princess, a partir del 20 de enero de 2020, fecha de partida del mismo desde Yokohama, Japón. Los datos reportados diariamente de número de casos confirmados de COVID-19 se tomaron de la base de datos del CSSE (Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistemas) de la Universidad Johns Hopkins.
80. Que se estimaron casos nuevos y acumulados diariamente a partir de los modelos ajustados, con una variación probabilística en los parámetros de duración de la enfermedad, R0 y letalidad de los casos, según la literatura. Se corrieron 10.000 simulaciones de cada modelo para estimar el promedio y el intervalo de confianza del 95% de los resultados.
81. Que de acuerdo con las estimaciones realizadas a partir de la modelación anterior, se han considerado en Colombia la posibilidad de casos totales de 31.598.000. Estos valores como tal están desagregados en casos que pueden ser considerados como sintomáticos en leves, aquellos que requieren hospitalización y unidad de cuidados intensivos.
82. Que a partir de los valores que se han venido simulando, se desarrolla una modelación para poder planificar la cantidad de unidades de atención hospitalaria para la atención de la población, de manera particular, se ha pronosticado bajo las condiciones de estos escenarios que pueden afectarse 443.277 personas, y de acuerdo con lo establecido con el plan de manejo de la enfermedad en unidades de cuidados intensivos se requiere contar en el país con 9.851 camas de unidades de cuidado intensivo durante los próximos 14 meses, en el escenario más favorable de una expansión controlada. En la actualidad el país dispone de 5.349 camas de cuidado intensivo de las cuales, aproximadamente 2.675, estarían dispuestas para la atención de manera exclusiva para la atención de casos de COVID-19.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

83. Que en este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad hospitalaria donde los insumos médicos y dispositivos médicos tienen una gran importancia, de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los próximos meses.
84. Que ahora bien, el concepto de cama de cuidado intensivo implica también la disponibilidad de los equipos necesarios para la atención del paciente, tales como monitores, ventiladores, bombas de infusión, desfibriladores, ecógrafos, succionadores y sus suministros.
85. Que una vez termine la emergencia por la Pandemia por el COVID -19, las camas de cuidado intensivo con todos los equipos biomédicos que se instalen en el marco de la emergencia seguirán podrán ser utilizadas en la atención de la población colombiana.
86. Que en el marco de la situación de emergencia sanitaria antes descrita, la OMS emitió el documento "*Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud*", a través del cual se informó la lista de dispositivos médicos mínimos requeridos para apoyar a los proveedores de atención médica, gerentes de unidades de cuidados intensivos y Ministerios de Salud para manejar adecuadamente a los pacientes sospechosos o confirmados COVID-19 en un entorno de atención médica; en este sentido indicó que:

"(...) En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China. (...)

(...)

La implementación de terapias de apoyo oportunas, eficaces y seguras (oxígeno, antibióticos, hidratación y alivio de la fiebre/dolor) es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.

(...)

Los dispositivos médicos enumerados en este documento proporcionan estándares mínimos y descripciones técnicas y especificaciones de dispositivos médicos para el tratamiento de soporte de COVID-19

(...)

Estos dispositivos médicos no son limitados y son adaptables a todos los países de la región, independientemente de sus diferentes sistemas de atención médica y disparidades socioeconómicas.

Además, se recomiendan para:

Terapia-de-soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;

Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19; o Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19."

87. Que en particular, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se requiere la adquisición de dispositivos médicos y elementos de dotación biomédica seguros, adecuados y esenciales para la atención en salud requerida para tratar las condiciones de salud generadas por el contagio y/o propagación de la pandemia del COVID-19, toda vez que de acuerdo con el comportamiento del virus es probable que se continúe la propagación y puedan presentarse picos posteriores; ante esta situación, se evidencia que la rápida propagación que genera un importante número de contagios, los equipos de ecografía con que cuentan las instituciones prestadoras de servicios de salud en las Entidades Territoriales, son insuficientes

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

88. Que una vez efectuada la valoración de la dotación biomédica con la cual cuentan los hospitales del País, a continuación, se relacionan los elementos estimados necesarios para la atención de la pandemia generada por el COVID-19:
1. VENTILADORES
 2. MONITORES:
 - A. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA
 - B. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA Y CAPNOGRAFÍA
 - C. MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO (NO REQUIERE UCI)
 3. DESFIBRILADORES
 4. BOMBAS DE INFUSIÓN
 5. MÁQUINA DE ANESTESIA
 6. **ECÓGRAFO ULTRASONIDO**
 7. RAYOS X PORTÁTIL DIGITAL
 8. CAMAS HOSPITALARIAS
 9. CAMILLAS DE TRANSPORTE
89. Que se determinó mediante consenso técnico entre la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la Subdirección de Prestación de Servicios y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deberían cumplir los ECOGRAFOS para los pacientes atendidos en cuidado crítico con ocasión al coronavirus COVID-19 a nivel nacional. Por tal motivo adelantó procedimiento de invitación a cotizar para la adquisición de ECOGRAFOS.
90. Que a través del presente proceso contractual se solicita la adquisición de ECOGRAFOS.
91. Que dicho equipo es un instrumento médico que genera secuencias de imágenes del interior del cuerpo, permitiendo ver y diagnosticar posibles anomalías en los órganos y otras formaciones. Se utiliza también para, llevar un control del desarrollo del feto durante el embarazo.
92. Que la ecografía podría ser una herramienta muy útil en la pandemia COVID-19 debido a que permite obtener imágenes en tiempo real y de manera no invasiva en pacientes ingresados en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI). Además, ha demostrado aumentar la seguridad en los procedimientos invasivos. En este contexto, la información obtenida mediante las diferentes modalidades de ultrasonografía. (Cecografía) podría ser interpretada e integrada en la valoración global, durante la exploración del paciente
93. Que de acuerdo con lo anterior, y atendiendo la sintomatología presentada por los pacientes afectados por el COVID-19, y la rápida propagación del virus, es necesaria la adquisición de ECOGRAFOS como parte esencial de las UCI que permitan garantizar su instalación en los centros hospitalarios durante la permanencia en los mismos y de esta manera preservar la vida de los habitantes del territorio nacional.
94. Que la propagación del virus COVID-19 ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo cual ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos; se observó que, durante la estructuración del presente documento, la oferta de los equipos a adquirir fue disminuyendo.
95. Que, por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

96. Que mediante radicado del Ministerio de salud N° 202023000669591 del 13 de mayo de 2020, (Radicado interno UNGRD N° 2020ER04696 de 20 de mayo de 2020) el Dr. Luis Alexander Moscoso Osorio- Viceministro de Salud Pública y Prestación de servicios solícita a la Doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez- Gerente de la Subcuenta Covid-19 adelantar los trámites a que haya lugar para la adquisición, entrega e instalación de equipos Biomédicos, con el objeto de adelantar acciones tendientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidados Intensivos de los hospitales y clínicas del país y poder hacer fuente a la emergencia Covid-19. Conforme a ello el Ministerio manifiesta su solicitud, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo I. Así las cosas, dentro de dichos equipos se manifestó la necesidad de adquirir 50 Ecógrafos.
97. Que así mismo, el Ministerio de Salud solicitó adelantar los tramites a que haya lugar para su adquisición, entrega e instalación en los diferentes lugares del territorio nacional que posteriormente serán informados por parte de este Ministerio, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen.
98. Que, por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País.
99. Que, mediante comunicación interna del 2 de septiembre de 2020, el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, designó como miembros del comité estructurador para el proceso de selección cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCACIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.” de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, para los efectos del proceso en mención, el comité estructurador estará compuesto tal como se señala a continuación:

COMITÉ INTERDISCIPLINARIO:	<p>CARMEN ESPERANZA FLOREZ RODRIGUEZ Ingeniera Biomédica- Subcuenta – Covid 19 (Componente Técnico)</p> <p>JUAN FRANCISCO SAAVEDRA TRUJILLO Ingeniero Biomédico- Subcuenta – Covid 19 (Componente Técnico)</p> <p>SANDRA MILENA ROMERO GARZÓN Abogada Subcuenta – Covid 19 (Componente Jurídico)</p> <p>JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO Abogado Subcuenta – Covid 19 (Componente Jurídico)</p>
	<p>IVÁN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable (Componente Financiero)</p>

100. Que, mediante comunicación interna del 4 de septiembre de 2020, el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

19-FNGRD, designó como miembros del comité evaluador para el proceso de selección cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.” de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, para los efectos del proceso en mención, el comité evaluador estará compuesto tal como se señala a continuación:

COMISIÓN TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERA: Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOV19-595-2020)	UNIVERSIDAD MANUEAL BELTRAN
---	-----------------------------

101. Que de esta manera teniendo en cuenta la necesidad de contar con ecógrafos para la atención de la emergencia, a través del correo adquisicioneografos@gestiondelriesgo.gov.co la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD remitió invitación a cotizar así:

Primera Invitación: El 4 de septiembre de 2020 se remitió invitación a cotizar a treinta y cuatro (34) proveedores que a dicha fecha se registraron por medio de la plataforma de gestiones de solicitudes de proveedores por medio del link <https://www.gestioncv19.com/?v=proveedor.formulario.v> que se relacionan a continuación:

	EMPRESA	CORREO
1	AJOVECO SAS	comercial@ajoveco.com.co
2	AZ CONSTRUCCIONES SAS	licitaciones@azconstruccion.es
3	CARLOS HOMERO TORRES SAS	contratación rs2019@nrnail.com
4	CÍRCULO DE TRIUNFADORES SAS	fernandobullap63@hotmail.com
5	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	contabilidad@provemedics.com
6	DISTRICLINIC	servicioalcliente@districlinic.com .co
7	DOTASALUD - DOTACIONES EN SALUD JC SAS	doiacotizacion@gmail.com
8	FUNDACIÓN EMPRENDEDORES SOCIALES	fundacionemprendedoresociales@gmail.com
9	FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO	funipsi@gmail.com
10	FUNDACIÓN PARA UNA COLOMBIA PRODUCTIVA	comercial@mompresa.com
11	GABINA GUEVARA DAZA	qabimedicos@hotmail.com
12	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	jaimemaldonado@ge.com
13	HYH INVERSIONES SAS	info@hyhinversiones.com
14	IMCOLMEDICA S.A.	une@imcolmedica.com.co
15	IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S	cbaracaldo@impulmedicos.com
16	INGENIERÍA MGA SAS	proyectos@quantumsec.com
17	INVERSIONES CHAHIN & CÍA S.CA	sammi.chahin@chahin.com.co
18	INVERSIONES PROMEDCO SAS	daniel.natale@promedco.com
19	JOMEDICAL JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS	comercial@bargoasociados.com
20	JUAN CARLOS BAQUERO POSADA- LLANODENT	jjbaqueroh@yahoo.es

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

21	NICOS MEDICAL SUPPLIES SA	nicosmedical1@hotmail.com
22	PHILIPS COLOMBIANA SAS	danieia.mancipe.gonzalez@philips.com
23	REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICA SAS.	alba.ruiz.torres@gmail.com
24	ROCAMED - HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAS	gerencia@hijoseroca.com
25	RONELLYSA.	dircomercial@ronelly.com
26	SALUD SEGURA R Y L SAS	GERENCIA@RLPHARMA.COM.CO
27	SIEMENS HEALTHCARE SAS	karol.neutaquiza@siemens-healthineers.com
28	SITTCA CONSTRUCCIONES SAS	mvez@zettca.com.co
29	SOL DEPOT, LLC.	jgranados@sol-depot.com
30	SUCA CONSTRUCCIONES SAS	Carlosandressuarezcaro@vahoo.es
31	TECNICAELECTROMEDICA S.A.	smolano@tecnicaelectromedica.com
32	TECNILUMIAS SAS	tecnilumiasas@gmail.com
33	TM MEDICAS S.A.S	camilomurillas@tmmedicas.com
34	V GROUP SAS	jberrio@vgroup.com.co

102. Que para esta primera invitación se otorgó como plazo máximo para la presentación de la cotización el día 8 de septiembre de 2020 hasta las 3:00 pm.

103. Que, con ocasión de las observaciones recibidas, se amplió el plazo para la presentación de cotizaciones hasta el día 14 de septiembre de 2020 hasta las 2:00 pm, en el mismo sentido se dio respuesta a las observaciones.

104. Que el 10 de septiembre de 2020, el Líder Técnico de Compras a través de correo electrónico, solicitó extender la invitación a cotizar a proveedores que de manera previa a dicha invitación, manifestaron su interés en ofertar Ecógrafos en los meses de junio y agosto, pero que no obstante, efectuaron el registro de sus sociedades en la base de datos de proveedores de la Entidad con posterioridad al 4 de septiembre, motivo por el cual con el fin de ampliar la participación de cotizantes, con corte a 10 de septiembre se consultó nuevamente el registro de los proveedores que se inscribieron entre el 5 al 10 de septiembre; de esta manera se envió una segunda invitación a cotizar a 6 proveedores más, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
1	ECO AMERICA SAS	angelo.rostirolla@ecoamerica.com.co
2	FUTURA TECH SAS	cmo@futuretechs.co
3	SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A	Comercial@suministros.com.co
4	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO	furiipsi@gmail.com
5	LASELECTROMEIOICINASAS	gerencia@laselectromedicina.com
6	SONIC DESIGNLTD	proyectosygestiones@gmail.com

105. Que para esta segunda invitación se otorgó como plazo máximo para la presentación de la cotización el día 18 de septiembre de 2020 hasta las 3:00 pm.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

106. Que dentro de los plazos establecidos por la Entidad se recibieron cotizaciones, de los oferentes que se relacionan a continuación:

PROPONENTE	CORREO REMISORIO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICAS.A.S.,	remequiposlicitaciones@gmail.com	50	\$ 203.089.000	\$10.154.450.000
Philips Colombia	juana.mercedes.avila.iimenez@philips.com	50	\$162.648.900	\$8.132.445.000
GROUP JEZA-MOMPRESA LTDA	comercial@mompresa.com	50	\$86.106.020	\$4.305.301.000
AJOVECO S.A.S	comercial@ajoveco.com.co Juan Manuel Palacios Verswyvel < jmpalacios@ajoveco.com.co >, Jorge Eduardo Rojas Colmenares < jrojas@ajoveco.com.co >, Paola Andrea Clavijo Hurtado < pclavijo@ajoveco.com.co >	50	\$168.876.928	\$8.443.846.380
CONSORCIO ECO 360 CONFORMADO POR OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS Y 3-60 LTDA	construccionesome2@gmail.com	50	\$168.876.928	\$8.443.846.400
UNION TEMPORAL ECOGRAFOS V-GROUP-CAMARCA-DIAGNOSON1C	mrromero@vgroup.com.co jberrio@vgroup.com.co , rramirez@vgroup.com.co , diagnosonic@gmail.com , director.licitaciones@mudanzaschico.com	50	\$109.615.370	\$5.480.768.500
Siemens Healthcare S.A.S.	karol.neuta_quiza@siemens-healthineers.com	50	\$81.478.020	\$4.073.901.000
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	nicosmedical1@hotmail.com	50	\$53.500.000	\$2.675.000.000
Sol Depot, LLC	jaranados@sol-depot.com	50	\$98.990.000	\$4.949.500.000
PROMEDCO	Comercial@promedco.com Daniel Natale	17	\$87.880.000,00	\$1.493.960.000
		7	\$105.800.000,00	\$ 740.600.000
		3	\$114.300.000,00	\$ 342.900.000
		3	\$79.800.000,00	\$239.400.000
		20	\$ 94.900.000,00	\$1.898.000.000

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

UNION TEMPORAL ECOGRAFO S 2020 CONFORMADA POR	fernandobullap63@hotmail.com	50	\$110.000.000	\$5.500.000.000
GE Healthcare Colombia	jaime.maldonado@aiqe.com	50	\$81.500.000	\$4.075.000.000
ECOAMERICA	Anaelo.Rostirolla@ecoamerica.com.co	30	\$71.874.628	\$2.156.238.840
LAS ELECTROMEDICINA	gerencia@laselectromedicina.com Claudia Márcela Cuellár < dirfinanciera@laselectromedicina.com >, Luis Alfredo Sánchez < proyectos@laselectromedicina.com >, Leidy Carolina Rodríguez Rojas < esaote@laselectromedicina.com >	30	\$89.500.000	\$2.685.000.000
SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS	comercial@Suministros.com.co	50	\$137.000.000	\$6.850.000.000

107. Que, mediante comunicación interna del 28 de septiembre de 2020, la gerencia del proyecto designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, científico, económico y técnicos, de las ofertas recibidas dentro del presente proceso de selección, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN JURÍDICA:	Ángela Martínez Jojoa, Abogada Edison Alexis Castro, Abogado
COMISIÓN CIENTIFICA	Michel Pérez Garzón, Medico
COMISIÓN TÉCNICA:	Carmen Roció Arias Vanegas, Ingeniera Biomédica Hugo Alejandro Reyes Garzón, Ingeniero Biomédico Didier Gabriel Valdés Pérez, Ingeniero Biomédico Freddy Alexander Barbosa, Ingeniero Biomédico Karin Faisoly Junco Mendoza, Ingeniera Biomédica
COMISIÓN ECONÓMICA:	Carlos Eduardo Sánchez Riberos, Administrador de Empresas.

108. Que respecto de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 CONFORMADA POR CIRCULO DE TRIUNFADORES Y SERTEIMED SAS, se evidenció que la misma fue allegada de manera extemporánea, motivo por el cual no fue objeto de verificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del documento de justificación de la invitación, denominado "CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA", el cual establece que "Las cotizaciones deben presentarse a más tardar en la fecha y hora definido en la invitación a cotizar. Es responsabilidad del participante asegurarse de que la presentación de su cotización llegue antes de que venza el plazo. Las cotizaciones recibidas luego del plazo de presentación no serán consideradas".

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

109. Que respecto de la propuesta presentada por el CONSORCIO ECO 360 CONFORMADO integrado por OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS Y 3-60 LTDA, se evidenció que ni el consorcio ni sus miembros fueron invitados para efectos de la cotización requerida, así mismo se verificó que para la fecha de ninguno de los integrantes del consorcio efectuó el registro para el elemento ECOGRAFO por medio de la plataforma de gestiones de solicitudes de proveedores por medio del link <https://www.questioncv19.com/?v=proveedor.formulario>, por lo que no fue objeto de verificación, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1 de la invitación a cotizar, el cual dispone: "Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente invitación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en esta INVITACIÓN".
110. Que, de esta manera, una vez cumplidos los términos para recepción de la totalidad de las cotizaciones, el 18 de septiembre de 2020 las mismas fueron remitidas a la Universidad Manuela Beltrán con el fin de proceder a su evaluación técnica, jurídica y financiera en el marco del Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOV19-595-2020.
111. Que, mediante acta del 28 de septiembre de 2020, la Universidad Manuela Beltrán designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y científicos, de las cotizaciones recibidas dentro de la invitación a cotizar.
112. Que una vez allegadas las propuestas, el Comité Evaluador procedió analizar el enfoque jurídico, financiero, técnico y científico, con el fin de verificar los aspectos requeridos en la "Justificación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ecógrafos para fortalecer la capacidad instalada de unidades de cuidados intensivos en todo el territorio nacional, para atenderla emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19", encontrando con corte al 14 de octubre de 2020 que ningún proponente cumplía con la totalidad de los requisitos como se evidencia en la siguiente valoración preliminar:

Oferente No. 1: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con la finalidad de subsanar la propuesta allegada, el oferente deberá aportar los siguientes documentos en los términos solicitados en la Justificación:</p> <p>1. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades</p> <p>2. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales</p> <p>Dado el caso que el certificado sea expedido por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes por la Junta de Contadores.</p> <p>3. Certificación Bancaria.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <p>No cumple las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas: * Describen de manera opcional, un módulo de extensión de tres puertos de sonda, sólo tiene un puerto activo. * Tiene protocolos de adquisición estándar, solo para la herramienta Eco estrés, la cual ofertan de manera opcional, las demás aplicaciones no especifican que los tengan. * Tiene 2 puertos USB, pero No especifica que los puertos sean</p> <p>2.0. * La unidad de CD/DVD, en la sección 11: Dispositivos periféricos y Accesorios, lo describen de manera opcional</p> <p>* Tiene puerto DVI-I y S- video, pero se encuentran dentro de los módulos de extensión los cuales se encuentran de manera opcional. * La batería</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>1. El proveedor tiene capacidad de respuesta en el corto plazo</p> <p>2. La empresa posee la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones más inmediatas.</p>

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>tiene una autonomía de 1.5 horas, pero está descrita de manera opcional * Sólo exporta imágenes en formato avi, jpg y bmp pero no para formatomp4.</p> <p>* Norma DICOM 3.0, lo ofertan de manera opcional. *Existen dos modelos de carro móvil, no especifica con cual se entrega el ecógrafo, teniendo en cuenta que los dos están descritos como opcionales. * Para los tres transductores, sólo tiene un puerto de sonda activo, al requerirse tres transductores activos, no se podría, ya que el módulo de extensión lo ofertan de manera opcional. * Describe 3 tipos de impresora y no se aclara cual ofertan, teniendo en cuenta que se describe en el Datasheet de manera opcional.</p> <p>- En cuanto Documentación técnica no adjuntan registro Invima, No adjuntan Certificado de representación de la marca por parte del fabricante, La carta de garantía y los compromisos de instalación, capacitación, puesta en funcionamiento de los equipos no coinciden, ya que relacionan otro tipo de equipo biomédico.</p>	
Oferente No. 2: PHILIPS COLOMBIANA S.A.S.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
	NO CUMPLE	
PHILIPS COLOMBIANA S.A.S. CUMPLE ASPECTO JURÍDICO	<p>n) Garantizar la mejor oportunidad posible para la entrega e instalación de los equipos (Plazo máximo 20 de octubre). Pág. 184 y 200. Manifiestan que el compromiso de entrega y disponibilidad de los 50 (cincuenta) ecógrafos ofertados, modelo Affiniti 50G, es de 30 días después de la legalización del contrato.</p> <p>Sesenta (60) días contados de la aprobación por parte del equipo de crédito de Philips sobre la formalización del instrumento de pago, previa</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito.</p>

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Ofertante No. 3: JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. CUMPLE ASPECTO JURÍDICO	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <p>2.2. Software para cada aplicación en idioma español: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique el idioma del software.</p> <p>3.4. Color Doppler: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique el modo de imagen color Doppler.</p> <p>3.5. Doppler de potencia (PDI): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique la potencia Doppler.</p> <p>4.1 Mediciones 2D Bidimensionales: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique la Mediciones 2D Bidimensionales</p> <p>5.7 Puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique información Puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video.</p> <p>7.1 Lineal de 5 MHz a 12 MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique el rango establecido en MHz.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor tiene capacidad de respuesta en el corto plazo. 2. La empresa posee la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones mas inmediatas

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>8.2. Sistema digital de formación de haces de ultrasonido de banda ancha: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique sistema digital de formación de haces de ultrasonido de banda ancha.</p> <p>10. 1. Un (1) Carro de transporte (original del fabricante del equipo): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique carro transportador incluido en la oferta.</p> <p>10. 4. Cincuenta (50) unidades de papel térmico para la impresora: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se incluya cincuenta (50) unidades de papel térmico para la impresora. Características y servicios Adicionales requeridos.</p> <p>a. Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta. No se evidencia manual de usuario brochure y catálogos. Subsanar: Adjuntar documentos solicitados.</p> <p>c. Certificado INVIMA: El Registro Sanitario Invima, aportado, esta bajo la titularidad de SONOSCAPE, y en los importadores y acondicionadores se relaciona a NOVAMEDICA LTDA, siendo JEZA el cotizante". Solicitamos</p>	
--	--	--

SEGUROS UNISERVICIOS S.A.S. NIT. 900.000.000

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Oferte No. 4: AJOVECO S.A.S		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>AJOVECO S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta allegada, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:</p> <p>1. Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, quien es el profesional que suscribe el certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4.5 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. <p>Subsanar: Se debe evidenciar que filtros eliminan el ruido que se pueda generar</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5.7 Puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video: No cuenta con puerto DVI, SDI y/o S-video - En la propuesta comercial Pág.5 Otros Aspectos Destacados: Salida de Video HDMI, VGA. <p>Subsanar: Se solicita ficha técnica donde se especifique que el equipo cuenta con puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 Transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia (Incluidos): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. 	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor tiene capacidad de respuesta en el corto plazo. 2. La empresa posee la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones más inmediatas

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>Subsanar: Se solicita documento aclaratorio en donde se incluyan 3 transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia</p> <ul style="list-style-type: none">- 7.1 Lineal de 5 MHz a 12 MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor, en la propuesta comercial relacionan es transductor lineal HFL38xp 13-6 MHz. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio del rango solicitado.- 7.3 Sectorial de 1MHz a 4MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor, en la propuesta comercial relacionan es transductor Intracavitario. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio del rango solicitado- 9.2 Debe cumplir con la norma DICOM 3.0 incluya licencias de impresión, almacenamiento y transmisión: Se evalúa pero se requiere el Manual Dicom en idioma español. Subsanación: Adjuntar manual en español.- 10. 1. Un (1) Carro de transporte (original del fabricante del equipo): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento que especifique el carro transportador que viene con el equipo.- 10.2. Tres (3) transductores de acuerdo con el numeral 7: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Se solicita documento aclaratorio en donde se incluyan 3 transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia <p>Características y servicios Adicionales requeridos.</p> <ul style="list-style-type: none">- a) Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario,	
--	---	--

SEGUROS UNICREDITO COLOMBIA S.A.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Ofertante No. 5: CONSORCIO ECO 360		
JURÍDICA	TÉCNICO	FINANCIERO
<p>CONSORCIO ECO 360 NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p> <p>La propuesta aportada por el CONSORCIO ECO 360 no será tenida en cuenta, dado que ni el oferente ni las sociedades que lo integran fueron invitadas a cotizar, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Ni el Consorcio ECO 360 ni las sociedades que lo componen recibieron por parte de la entidad compradora invitación a cotizar, por tanto, el Comité evaluador ha determinado no estudiar la oferta aportada.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Ni el Consorcio ECO 360 ni las sociedades que lo componen recibieron por parte de la entidad compradora invitación a cotizar, por tanto, el Comité evaluador ha determinado no estudiar la oferta aportada.</p>
Ofertante No. 6: UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 V-GROUP CAMARCA DIAGNOSONIC		
JURÍDICA	TÉCNICO	FINANCIERO
<p>UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p> <p>Con la finalidad de subsanar la oferta, la Unión Temporal Ecógrafos 2020 deberá aportar los siguientes documentos de conformidad con los parámetros establecidos en la Justificación para la adquisición de Ecógrafos:</p> <p>DIAGNOSONIC SISTEMAS MEDICOS S.A.S.</p> <p>Con la finalidad de subsanar la oferta, la Unión Temporal Ecógrafos 2020 deberá aportar los siguientes documentos de conformidad con los parámetros establecidos en la Justificación para la adquisición de Ecógrafos:</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <p>Teniendo en cuenta el documento de Justificación para la adquisición de Ecógrafos, se presenta incumplimiento del ítem 8. 4.a. Fichas y especificaciones técnicas.</p> <p>El oferente no aportó Manuales de operación, instalación y mantenimiento en idioma de origen y castellano documentos necesarios en los que se evidencia el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>1. Se deben anexar los documentos del contador y/o revisor fiscal, cédula, tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de VGROUP, y DIAGNOSONIC</p>

ESTUDIO DE MERCADO COMERCIAL

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>DIAGNOSONIC SISTEMAS MEDICOS S.A.S.</p> <p>1. Certificado de Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, el cual debe ser expedido por el Revisor fiscal o por el Representante Legal en el cual se constate que a la fecha de cierre de esta propuesta se ha realizado de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses. Dado el caso que el certificado sea expedido por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes por la Junta de Contadores.</p> <p>2. Certificación Bancaria</p> <p>CAMARCA S.A.S.</p> <p>Acta de la asamblea de accionistas por medio de la cual se delegue al representante legal suplente las funciones que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal se encuentran en cabeza del representante legal principal, toda vez que como se evidencia dentro de la propuesta presentada, todos los documentos se encuentran suscritos por el primero. Una vez allegado dicho documento se habilitará la evaluación de los documentos previamente aportados. De no autorizarse al Representante Legal suplente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, se hace necesario que el Representante Legal principal firme y aporte de conformidad con la Justificación para la adquisición de ecógrafos, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades 2. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales 3. Formato anticorrupción y transparencia 	<p>El oferente no aportó los documentos donde se comprometa con la entrega Carro de transporte (original del fabricante del equipo).</p> <p>El oferente no aportó los documentos donde se comprometa con la entrega de 50 unidades de papel térmico para cada equipo entregado.</p> <p>El oferente no aportó Manuales de operación, instalación y mantenimiento en idioma de origen y castellano documentos necesarios en los que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir.</p> <p>El oferente NO envía documentos técnicos tales como: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos que evidencien el cumplimiento de las características requeridas, imposibilitando la evaluación técnica de los equipos biomédicos a adquirir.</p> <p>El oferente NO envía documento que haga referencia a que los bienes a entregar sean nuevos.</p> <p>El oferente NO envía los siguientes documentos 1. Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización, ser titular del registro sanitario o importador autorizado en el registro sanitario o, Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del INVIMA (VUCE 2.0) ó, Aportar los documentos para el posterior trámite de visto bueno ante la VUCE del INVIMA ó Certificado de libre venta (CVL) del país de origen o documento equivalente o certificación emitida por la OMS o la correspondiente entidad sanitaria. En su defecto link de la entidad sanitaria en la cual se verifique que el producto cuenta con autorización de comercialización en el país de origen</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Suministrar la información del fabricante: nombre, dirección correo electrónico y teléfono. 3. Informar sobre el listado de normas técnicas específicas nacionales o 	
---	--	--

FIDUPREVISORA S.A. NIT. 900.406.145-8

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>4. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República</p> <p>5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación</p> <p>6. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional</p> <p>7. Registro Nacional de Medidas Correctivas</p> <p>8. Documento de identificación.</p> <p>V GROUP S.A.S.</p> <p>1. Acta de asamblea General de Accionistas por medio de la cual se faculte al Representante Legal la presentación de la oferta y la suscripción del contrato por el valor de la oferta económica, toda vez que trasciende el tope establecido en el Certificado de Existencia y Representación legal, esto es, 350 SMLMV.</p> <p>2. Certificación Bancaria.</p>	<p>internacionales por producto, utilizadas en el proceso de fabricación.</p> <p>4. Manuales de operación, instalación y mantenimiento en idioma de origen y castellano.</p> <p>5. Compromiso de suministrar partes, accesorios, repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento en idioma de origen y castellano.</p> <p>6. Capacidad para el uso del equipo a operarios (personal asistencial) ingenieros o Técnicos de mantenimiento del cliente.</p> <p>7. Acta de entrega del equipo con sus accesorios (si aplica).</p> <p>8. El fabricante deberá disponer de personal necesario competente, actualizado o capacitado para el cargo desempeñado para realizar las actividades descritas anteriormente.</p> <p>El oferente NO envía documento que haga referencia a exclusividad de fabricante</p> <p>El oferente NO envía documento que haga referencia de los bienes a entregados tendrán dos años de garantía</p> <p>El oferente NO envía documento que haga referencia que la entrega se hará en cualquier parte del territorio nacional</p> <p>El oferente NO envía documento que haga referencia a prestará el servicio técnico en cualquier parte del territorio nacional</p> <p>El oferente NO envía documento que haga referencia la entrega e instalación con plazo de 20 de octubre</p> <p>El oferente NO garantiza que se hará cargo del mantenimiento del bien durante la vida útil del equipo</p> <p>Experiencia: Allega contrato DSM 2020- 01 – 83, DSM 2020- 04 – 99, DSM 2020- 06 – 100. Se solicita aportar certificaciones de contratos finalizados y ejecutados de conformidad con lo solicitado en la invitación a cotizar.</p> <p>Certificados de la empresa de EQUIPACK para el suministro de</p>	
---	--	--

SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Oferente No. 7: SIEMENS HEALTH CARE S.A.S		
JURIDICA	TÉCNICO	FINANCIERO
<p>SIEMENS HEALTHCARE S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta, el oferente deberá allegar los siguientes documentos en los términos descritos en la Justificación para la adquisición de ecógrafos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de existencia y Representación Legal 2. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 3. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, dado que el mismo sea expedido por el Revisor Fiscal, se deberá aportar: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Documento de Identidad 3.2. Tarjeta profesional 3.3. Certificado de antecedentes emitido por la Junta de Contadores. 4. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional 7. Registro Nacional de Medidas Correctivas. 8. Copia del Registro Único Tributario 9. Documento de identificación del Representante Legal del Proponente 10. Copia de certificación Bancaria 	<p>equipos médicos cumpliendo con lo contratado y recibidos a satisfacción al 100%</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <p>5.4. Memoria en Disco duro de mínimo 320GB sistema de almacenamiento o mínimo 40.000 imágenes. FICHA TÉCNICA ACUSON P500 2.0. Pág. 6 . Capacidad de almacenamiento de hasta aproximadamente 30.000 imágenes</p> <p>Se solicita al proveedor informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Titular del registro sanitario o importador autorizado en el registro sanitario o, ii. Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del INVIMA (VUCE 2.0) ó, iii. Aportar los documentos para el posterior trámite de visto bueno ante la VUCE del INVIMA ó <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de libre venta (CVL) del país de origen o documento equivalente o certificación emitida por la OMS o la correspondiente entidad sanitaria. En su defecto link de la entidad sanitaria en la cual se verifique que el producto cuenta con autorización de comercialización en el país de origen 2. Suministrar la información del fabricante: nombre, dirección correo electrónico y teléfono. 3. Informar sobre el listado de normas técnicas específicas nacionales o internacionales por producto, utilizadas en el proceso de fabricación. 4. Manuales de operación, instalación y mantenimiento en idioma de origen y castellano. 5. Compromiso de suministrar partes, accesorios, repuestos y herramientas 	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>1. Se requiere subsanar el RUP o estados financieros a corte 31/12/2019.</p>

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>necesarias para el mantenimiento en idioma de origen y castellano.</p> <p>6. Capacidad para el uso del equipo a operarios (personal asistencial) ingenieros o Técnicos de mantenimiento del cliente.</p> <p>7. Acta de entrega del equipo con sus accesorios(si aplica).</p> <p>8. El fabricante deberá disponer de personal necesario competente, actualizado o capacitado para el cargo desempeñado para realizar las actividades descritas anteriormente.</p> <p>Experiencia Acreditar experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados y cuyo objeto corresponda a compraventa y/o suministro de ecógrafos, y/o equipos biomédicos, y/o relacionados con el objeto del contrato. - Solicitar al proveedor adjuntar soportes que acredite experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados y cuyo objeto corresponda a compraventa y/o suministro de ecógrafos, y/o equipos biomédicos, y/o relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>Se solicita al proponente documento aclaratorio ajustándose a la forma de pago expresada en la invitación a cotizar</p>	
Oferente No. 8: NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Acta de la asamblea de accionistas por medio de la cual se delegue al Gerente suplente las funciones que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal se encuentran en cabeza del Gerente principal, toda vez que como se evidencia dentro de la propuesta presentada, todos los documentos se encuentran suscritos por el primero.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <p>2.2. Software para cada aplicación en idioma español. No se evidencia en la información suministrada por el proveedor</p> <p>Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique el idioma del software.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito.</p>

SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>Una vez allegado dicho documento se habilitará la evaluación de los documentos previamente aportados.</p> <p>En todo caso se evidencia de la documental aportada en la propuesta que es necesario aportar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta del órgano de dirección SUSCRITA por medio de la cual se autorice al Representante legal la presentación de la propuesta y suscripción de contrato por el monto de la oferta económica. 2. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, el cual debe ser expedido por el Revisor fiscal o por el Representante Legal en el cual se constate que a la fecha de cierre de esta propuesta se ha realizado de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses. <p>Dado el caso que el certificado sea expedido por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes por la Junta de Contadores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Certificación Bancaria <p>De no autorizarse al Gerente suplente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, se hace necesario que el Gerente principal firme y aporte de conformidad con la Justificación para la adquisición de ecógrafos, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales 2. Formato anticorrupción y transparencia 3. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República 4. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación 5. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional 6. Registro Nacional de Medidas Correctivas 7. Documento de identificación. 	<ol style="list-style-type: none"> 5.2 Puerto USB 2.0 para exportación de imágenes y archivo mínimo 2 (dos): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique la cantidad de puertos USB- 5.3 Unidad de CD / DVD: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique la unidad DVD / CD. 5.6 Conexión en red RJ45 de alta velocidad y/o wi-fi: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique la conexión en red RJ45 de alta velocidad y/o wi-fi. 7.1 Lineal de 5 MHz a 12 MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el rango solicitado. 7.2 Convexo de 2 MHz a 5 MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el rango solicitado. 7.3 Sectorial de 1MHz a 4MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el rango solicitado. 8.1. Escala de grises mínimo de 256 niveles: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique la escala de grises solicitada. 10. 1. Un (1) Carro de transporte (original del fabricante del equipo): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el carro transportador. 	
--	--	--

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>10.2. Tres (3) transductores de acuerdo con el numeral 7. No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el rango solicitado.</p> <p>10.3. Una (1) Impresora térmica o videoprinter B/W. No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el tipo de impresora incluida.</p> <p>10.4. Cincuenta (50) unidades de papel térmico para la impresora. No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique la entrega de 50 unidades de papel térmico incluido en la oferta.</p> <p>10.5. Un (1) Cable de poder grado hospitalario. No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanar: Adjuntar documento aclaratorio que especifique la entrega de un cable de poder grado hospitalario.</p> <p>Características y servicios Adicionales requeridos:</p> <p>a. Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta. No se evidencia manual de usuario, brochure, ni catálogos. Subsanar: Adjuntar documentos solicitados.</p>	
--	---	--

SEGUROS UNICAJA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>Estado del registro sanitario/permiso de comercialización: Se solicita aportar documentos establecidos en el literal c del numeral 24.3.2.</p> <p>f. Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional que el Ministerio de Salud y protección Social disponga: No se evidencia información suministrada por el proveedor.</p> <p>Subsanar: Adjuntar documentos solicitados.</p> <p>g. Instalación, entrenamiento y servicio técnico local(preventivo y correctivo), en cualquier parte del territorio nacional que el ministerio disponga (no virtual).</p> <p>Subsanar: Adjuntar documentos solicitados.</p> <p>Experiencia: - Se solicita aportar certificaciones de contratos finalizados y ejecutados como lo dispone el documento de justificación de la invitación, ya que el proponente aporta contratos, resoluciones de adjudicación, entre otros que no dan cuenta del cumplimiento del requisito</p>		
Oferente No. 9: SOL DEPOT LLC		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>INVERSIONES SOL DEPOT S.A.S. en representación de SOL DEPOT LLC NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p> <p>En atención a la documental aportada, se hace necesario aclarar que con base al poder de Representación legal y Comercial otorgado a Inversiones Sol Depot por parte de SOL DEPOT LLC, la evaluación jurídica que precede se realizó respecto de los documentos que corresponden a la sociedad autorizada. Bajo ese entendido, las observaciones presentadas por el comité evaluador son las siguientes:</p> <p>1. Del análisis del Certificado de Existencia y representación legal se evidencia que el objeto social no permite la ejecución del contrato, aspecto que no es un subsanable en la presentación de la propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>Del análisis del Certificado de Existencia y representación legal se evidencia que el objeto social no permite la ejecución del contrato, aspecto que no es un subsanable en la presentación de la propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>Del análisis del Certificado de Existencia y representación legal se evidencia que el objeto social no permite la ejecución del contrato, aspecto que no es subsanable en la presentación de la propuesta.</p>
Oferente No. 10: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 1 MINDRAY M7 PREMIUM		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>INVERSIONES PROMEDCO S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta se hace necesario que el oferente aporte la siguiente documentación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Justificación para la adquisición de ecógrafos.</p> <p>1. Certificado de inhabilidades e incompatibilidad suscrito por el Representante Legal.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Cumple siempre teniendo en cuenta que son 17 unidades para completar las 50 unidades con los otros modelos ofertados.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito. - De igual forma es necesaria un documento aclaratorio de porque en la oferta económica aparece el equipo MINDRAY M7 Premium, con precios diferentes.
<p>Oferente No. 10.1: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 2 (MINDRAY DC 40)</p>		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>INVERSIONES PROMEDCO S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta se hace necesario que el oferente aporte la siguiente documentación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Justificación para la adquisición de ecógrafos.</p> <p>1. Certificado de inhabilidades e incompatibilidad suscrito por el Representante Legal.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Cumple siempre teniendo en cuenta que son 7 unidades para completar las 50 unidades con los otros modelos ofertados.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito. - De igual forma es necesaria un documento aclaratorio de porque en la oferta económica aparece el equipo MINDRAY M7 Premium, con precios diferentes.
<p>Oferente No. 10.2: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 3 MINDRAY M8</p>		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>INVERSIONES PROMEDCO S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta se hace necesario que el oferente aporte la siguiente documentación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Justificación para la adquisición de ecógrafos.</p> <p>1. Certificado de inhabilidades e incompatibilidad suscrito por el Representante Legal.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Técnicamente no es aprobado por el incumplimiento en las siguientes especificaciones técnicas: Para el punto 5.2 Puerto USB 2.0 para exportación de imágenes y archivo mínimo 2 (dos); Tiene USB 3.0, 4 puertos. Se solicita claridad en la compatibilidad con conexión usb 2.0. Punto 9. Archivo, registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi, mp4 y jpg, bmp; No tiene formato mp4. 	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito. De igual forma es necesaria un documento aclaratorio de porque en la oferta económica aparece el equipo MINDRAY M7 Premium, con dos precios diferentes
---	---	---

Ofertante No. 10.3: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 4 MINDRAY TETACE3D		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>INVERSIONES PROMEDCO S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta se hace necesario que el oferente aporte la siguiente documentación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Justificación para la adquisición de ecógrafos.</p> <p>1. Certificado de inhabilidades e incompatibilidad suscrito por el Representante Legal.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 9.2 Debe cumplir con la norma DICOM 3.0 incluya licencias de impresión, almacenamiento y transmisión - Lo describen de manera opcional - Solicitar al proveedor que se incluya la norma DICOM 3.0 en la propuesta, pero no de manera opcional, sino de acuerdo a la necesidad de UNGRD. Se debe anexas documento aclaratorio en donde se incluya el sistema DICOM Básico 	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito. De igual forma es necesaria un documento aclaratorio de porque en la oferta económica aparece el equipo MINDRAY M7 Premium, con dos precios diferentes

Ofertante No. 10.4: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 5 MINDRAY M7 PREMIUM		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>INVERSIONES PROMEDCO S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta se hace necesario que el oferente aporte la siguiente documentación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Justificación para la adquisición de ecógrafos.</p> <p>1. Certificado de inhabilidades e incompatibilidad suscrito por el Representante Legal.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Cumple siempre teniendo en cuenta que son 20 unidades para completar las 50 unidades con los otros modelos ofertados</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito. De igual forma es necesaria un documento aclaratorio de porque en la oferta económica aparece el equipo MINDRAY M7 Premium, con dos precios diferentes

Ofertante No. 11: UNIÓN TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_CIRCULO TRIUNFADORES_SERTEIMED S. A. S.

ESTUDIO UNIPREVISORA CONSULTAS

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 PRESENTO DE MANERA EXTEMPORANEA LA PROPUESTA</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el punto número 3 de la Justificación para la adquisición "Condiciones Generales para la presentación de la oferta" El proveedor esta en el deber de presentar la propuesta a más tardar el día definido en la invitación la cotizar. De igual manera se establece que es responsabilidad del proponente asegurarse que LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN LLEGUE ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO. LAS COTIZACIONES RECIBIDAS LUEGO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN NO SERA CONSIDERADAS.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior tenemos que la invitación adiada el 08 de septiembre de 2020 determinó que el plazo para presentar la cotización tenía como fecha máxima el 14 de septiembre de 2020 a las 14:00pm. No obstante, en la comunicación remitida por la Unidad para la Gestión de Riesgos y Desastres se especificó que la UNIÓN TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 presentó la propuesta a las 14:22 pm lo que genera una causal de rechazo de la documental aportada por ser esta extemporánea.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>La propuesta presentada no será considerada por parte del comité evaluador, toda vez que la misma fue allegada el 14 de septiembre de 2020 a las 14:22pm, esto es, por fuera de los términos establecidos en la invitación a cotizar la cual especificaba como fecha máxima de presentación el día 14 de septiembre de 2020 a las 14:00pm.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>La propuesta presentada no será considerada por parte del comité evaluador, toda vez que la misma fue allegada el 14 de septiembre de 2020 a las 14:22pm, esto es, por fuera de los términos establecidos en la invitación a cotizar la cual especificaba como fecha máxima de presentación el día 14 de septiembre de 2020 a las 14:00pm.</p>
Oferte No. 12: GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Punto 1al 5.5 y del Punto 5.5 al 7.3, Punto 8.4, Punto 9.1 al 10.3: No se tiene en cuenta la evaluación técnica de este ítem, ya que el documento en el cual se encuentra, está en idioma inglés y Bajo la premisa de la justificación para la adquisición de ecógrafos, en el que la oferta y todos los documentos adjuntos deben ser en idioma castellano y que para realizar la evaluación técnica del</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye: El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito.</p>

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>equipo, se acepta únicamente manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y/o catálogos de propiedad intelectual de fabricante, lo cuales fueron suministrados por parte de GE en idioma inglés. Por lo anterior para ser evaluado este ítem, se debe anexar. Punto 5.2 y Punto 8: No se tiene en cuenta la evaluación técnica de este ítem, ya que el documento en el cual se encuentra, está dado en el Anexo: CARTA ACLARACION PUNTOS 5.2 Y 9 ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ECOGRAFO. Y Bajo la premisa de la justificación que para la adquisición de ecógrafos, en el que la oferta y todos los documentos adjuntos, se aceptará únicamente manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y/o catálogos de propiedad intelectual de fabricante. Por lo anterior para ser evaluado este ítem, se debe anexar dicha documentación y en idioma español. Punto 8.1 al 8.2: No se tiene en cuenta la evaluación técnica de este ítem, ya que el documento en el cual se encuentra, está en idioma inglés y Bajo la premisa de la justificación para la adquisición de ecógrafos, en el que la oferta y todos los documentos adjuntos deben ser en idioma castellano y que para realizar la evaluación técnica del equipo, se acepta únicamente manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y/o catálogos de propiedad intelectual de fabricante, lo cuales fueron suministrados por parte de GE en idioma inglés. Por lo anterior para ser evaluado este ítem, se debe anexar. Ítem a: Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad</p>
--

SEGUROS UNISUR S.A. COLMENA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta. No cumple, bajo la premisa de la justificación de la invitación a cotizar para la adquisición de ecógrafos, en el que la oferta y todos los documentos adjuntos, se aceptará únicamente manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y/o catálogos de propiedad intelectual de fabricante. No es posible evaluar algunos ítem de las especificaciones técnicas solicitadas. Se solicita anexar dicha documentación y en idioma español. Ítem h: Garantizar la mejor oportunidad posible para la entrega e instalación de los equipos (Plazo máximo 20 de octubre): Solo garantizan la entrega de 7 Equipos: 19 de Octubre y 43 Equipos: Un mes contado a partir de la firma del acta de inicio.</p> <p>Se solicita al proponente documento aclaratorio ajustándose a la forma de pago expresada en la invitación a cotizar.</p>		
Oferente No. 13: ECO AMERICA S.A.S		
JURIDICA	TÉCNICO	FINANCIERO
<p>ECO AMERICA S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta allegada, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:</p> <p>1. Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal por ser el profesional que suscribió el Certificado de Aportes a seguridad social y parafiscales.</p>	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la información suministrada se solicita subsanar los siguientes documentos: - 4.5 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso: En el numeral 6.34 Optimización de imágenes de modo CFM/PDI/TDI pagina 264 persistencia, se evidencia que para el procesamiento de 	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor tiene capacidad de respuesta en el corto plazo. 2. La empresa posee la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones mas inmediatas. 3. El proponente ofrece el suministro de 30 unidades y lo ofertado son 50.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>imagen disminuye el ruido no lo elimina" adicional a ello no se evidencia que el equipo disminuya artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso. Subsanan: Se debe evidenciar que filtros eliminan el ruido que se pueda generar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5.1 Mínimo tres (3) puertos activos para transductores incorporados. En el documento informa que el "puerto de transductores dos (3 puertos pueden ser equipados bajo pedidos)" y en la propuesta se solicitan mínimo los tres. <p>Subsanar: El equipo debe incluir los 3 puertos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5.2 Puerto USB 2.0 para exportación de imágenes y archivo mínimo 2 (dos): No especifica que los puertos USB sean 2.0. Subsanan: Se solicita ficha técnica donde se especifique que el equipo cuenta con puerto USB 2.0 - 5.7 Puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video: No cuenta con puerto DVI, VGA. Subsanan: Se solicita ficha técnica donde se especifique que el equipo cuenta con puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video - 8.3. Batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo: La batería no fue incluida en la propuesta y en la página 78 especifica que es Accesorios opcionales lo cual no cumple porque debe estar incluido en la propuesta. <p>Subsanar: El equipo debe incluir la batería, esta no es opcional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 9.1 Zoom de magnificación en lectura y escritura en tiempo real. No se especifica si el Zoom puede realizar magnificación en lectura y 	
--	---	--

SEGUROS UNISUR S.A. COLMENA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>escritura en tiempo real solo especifica que El zoom es utilizado para imágenes. Subsanar: Se solicita documento donde se especifique que el equipo pueda realizar zoom en tiempo real.</p> <p>Características y servicios Adicionales requeridos</p> <p>- h) Garantizar la mejor oportunidad posible para la entrega e instalación de los equipos (Plazo máximo 20 de octubre); El plazo ofrecido en la cotización para los tiempos de entrega es de 30 días los cuales están por fuera de los solicitado en la propuesta. Subsanar: Ajustar tiempo de entrega.</p>		
Oferente No. 14: L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta allegada, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:</p> <p>1. Acta de la Junta de socios que autorice al Representante Legal la suscripción del contrato por el monto de la oferta económica.</p> <p>2. Certificación Bancaria</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede presentar carta de cupo de crédito.</p>
Oferente No. 15: SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A. NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO</p> <p>Con el fin de subsanar la propuesta, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:</p> <p>1. Acta de la Junta de Directiva, como órgano de dirección encargado de</p>	<p>2.2. Software para cada aplicación en idioma español: No se evidencia en la</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información se concluye:</p> <p>El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, para subsanar este documento se puede</p>

FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.406.145-8

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>autonzar al Representante Legal, por medio de la cual se faculte al mismo para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato por el monto establecido en la oferta económica.</p>	<p>información suministrada por el proveedor. Subsanan: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique el idioma del software.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3.5. Doppler de potencia (PDI): No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanan: Adjuntar documento aclaratorio en donde se especifique la potencia Doppler. - 4.5 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postprocesor: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanan: Se debe evidenciar que filtros eliminan el ruido que se pueda generar - 7.3 Sectorial de 1MHz a 4MHz: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanan: Adjuntar documento aclaratorio que especifique el rango solicitado. - 8.3. Batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo: No se especifica autonomía. Subsanan: El equipo debe incluir la batería, esta no es opcional. - 8.4. Con alarmas audibles y/o visibles: No se especifica. Subsanan: Adjuntar documento aclaratorio donde especifique el uso de las alarmas. - 9. Archivo, registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi, mp4 y jpg, bmp: No se evidencia en la información suministrada por el proveedor. Subsanan: Adjuntar documento aclaratorio que especifique Archivo, registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi, mp4 y jpg, bmp. - ítem h: Garantizar la mejor oportunidad posible para la entrega e instalación de los equipos (Plazo máximo 20 de octubre), definen fecha de nacionalización, mas no de entrega, adicional a que se condiciona los tiempos de entrega. - ítem Experiencia: Acreditar experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados y, cuyo objeto corresponda a compraventa y/o suministro de ecógrafos, y/o equipos biomédicos, y/o relacionados con el 	<p>presentar carta de cupo de crédito.</p>
---	---	--

FIDUPREVISORA S.A.S. - UNIDAD DE RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	objeto del contrato. No se especifica en las certificaciones de contrato el objeto de cada uno de ellos, se solicita la aclaración de los mismos.	
--	---	--

113. Que, por lo anterior el comité evaluador concluyó que, revisados los documentos allegados a la invitación por parte de los oferentes, los siguientes oferentes no cumplieron los requisitos exigidos en los aspectos científico, financiero, jurídico y técnico: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS, PHILIPS COLOMBIANA SAS, JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.AJOVECO SAS. UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_V-GROUP_CAMARCA_DIAGNOSONIC,SIEMENS HEALTH CARE SAS.NICOS MEDICA SAS, SUPPLIES SA, SOL DEPOT LLCINVERSIONES PROMEDCO S. A. S, UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_CIRCULO TRIUNFADORES_SERTEIMED S. A. S,GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS, ECO AMERICA SA.S, L. A. S ELECTROMEDICINA SAS Y SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SA.
114. Que, en virtud de lo expuesto, el Comité Evaluador requirió subsanar los requisitos antes mencionados a los proponentes que no cumplieron los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, solicitud que fue remitida el 15 de octubre de 2020 a través del correo adquisicionecografos@gestiondelriesgo.gov.co, dando como plazo máximo para la presentación de documentos y/o aclaraciones hasta las 05:00 p.m. del día 16 de octubre de 2020.
115. Que una vez cumplido el término de subsanación, el comité evaluador emite el informe final de evaluación, el cual con corte al día 27 de octubre de 2020 quedó de la siguiente manera:

Oferente No. 1: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
NO CUMPLE El oferente no allegó los documentos solicitados	NO CUMPLE El proponente no envió documentos de subsanación por lo tanto no cumple en el aspecto técnico.	CUMPLE
Oferente No. 2: PHILIPS COLOMBIANA S.A.S.		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Oferta No. 3: JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	NO CUMPLE El proponente no envió documentos dentro del término establecido de subsanación por lo tanto no cumple en el aspecto técnico.	CUMPLE
Oferta No. 4: AJOVECO S.A.S		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferta No. 5: CONSORCIO ECO 360		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
CONSORCIO ECO 360 NO CUMPLE ASPECTO JURÍDICO La propuesta aportada por el CONSORCIO ECO 360 no será tenida en cuenta, dado que ni el oferente ni las sociedades que lo integran fueron invitadas a cotizar, de acuerdo con la	NO CUMPLE Ni el Consorcio ECO 360 ni las sociedades que lo componen recibieron por parte de la entidad compradora invitación a cotizar, por tanto, el Comité evaluador ha determinado no estudiar la oferta aportada.	NO CUMPLE Ni el Consorcio ECO 360 ni las sociedades que lo componen recibieron por parte de la entidad compradora invitación a cotizar, por tanto, el Comité

De acuerdo a la información suministrada se concluye:

A pesar de que el oferente presento la carta de crédito solicita esta llevo por fuera del tiempo estipulado, por lo tanto se considera que no subsana el indicador de endeudamiento. De conformidad con lo establecido en el documento Justificación Adquisición Ecógrafos, el cual en el numeral 24 dispone "Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez se agote la verificación preliminar que realice el FNGRD/UNGRD. Para las subsanaciones se otorgará plazo que una vez vencido de no presentarse documentos o no allegarse completos no continuará en la etapa de verificación de requisitos mínimos".

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Ofertante No. 6: UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_V-GROUP CAMARCA DIAGNOSONIC		evaluador ha determinado no estudiar la oferta aportada.
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>NO CUMPLE</p> <p>DIAGNOSONIC SISTEMAS MEDICOS S.A.S.</p> <p>De la revisión efectuada a la documental aportada por esta sociedad se deja constancia que la misma allegó los certificados faltantes, por lo tanto, CUMPLE CON EL ASPECTO JURIDICO.</p> <p>CAMARCA S.A.S.</p> <p>En la primera evaluación se había solicitado que la compañía aportara acta de la Asamblea General de Accionistas por medio de la cual se delegara al Representante Legal Suplente las funciones que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal se encuentran en cabeza del Representante Legal Principal, a fin de habilitar la documentación aportada en la propuesta, la cual se encuentra suscrita por el primero. No obstante, de la documental aportada se evidencia que el proponente solo allegó de manera adicional Acto de Constitución de la sociedad, cuyo artículo 33 y s.s. especifican en efecto las funciones de dicho órgano sin aclarar si corresponde al principal o al suplente.</p> <p>Frente aquello, se hace necesario tener en cuenta que la Superintendencia de Sociedades ha sentado su criterio al respecto, manifestando que el Representante Legal Suplente tiene la obligación de estar disponible permanentemente para la Sociedad, no obstante, la capacidad para contratar en nombre de la compañía solo nace en el momento en que el titular tenga alguna imposibilidad para ejercer el cargo, pues</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>No allega la totalidad de los documentos requeridos para la verificación de la experiencia.</p> <p>Adicional a esto no cumple con el numeral 4.6 Programas de medidas y cálculos completos, anotaciones, comentarios y marcas corporales. No se evidencia información con respecto este tema.</p>	<p>CUMPLE</p>

FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.406.145-8

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>si no se da dicho presupuesto, el suplente estaria actuando sin poder para ello.</p> <p>En tal sentido, se concluye que la sociedad no subsano en debida forma, por tal motivo CAMARCA S.A.S. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO.</p> <p>V GROUP S.A.S.</p> <p>Los documentos aportados por esta sociedad fueron allegados el día 16 de octubre de 2020 a las 5:13, es decir, de manera extemporánea pues tenían el deber de allegarlos antes de las 5:00pm, en tal sentido, dicha documental no será evaluada.</p>		
Oferente No. 7: SIEMENS HEALTH CARE S.A.S		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	<p>No se adjunta certificado de exclusividad o distribución autorizado por el fabricante. Lo que se había manifestado en el informe de evaluación preliminar.</p>	<p>De acuerdo a la información suministrada se concluye: El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido.</p>
Oferente No. 8: NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A. NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<p>OBSERVACIONES</p> <p>El oferente no cumple con el aspecto juridico teniendo en cuenta que al momento de subsanar si bien remitió el Acta de asamblea de accionistas No. 021, mediante la cual se pretende concede facultades especiales al representante legal suplente, la misma no se encuentra suscrita por el presidente de la asamblea conforme es requerido por el artículo 431 del código de comercio, en tal sentido, las facultades para la presentación de la oferta y suscripción de contrato de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal se encuentran en cabeza del Gerente principal, siendo</p>	<p>El oferente no cumple debido a que la documentación suministrada no estaba en castellano, de conformidad a la invitación realizada. Motivo por el cual no fue posible verificar los aspectos técnicos faltantes. (ver detalle informe evaluación técnica)</p>	<p>De acuerdo a la información suministrada se concluye: El proveedor no subsana el indicador de endeudamiento ya que la carta presentada no es emitida por ningún ente financiero.</p>

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p><small>Informe de Evaluación de la Oferta de Suministro de Servicios</small></p> <p>evidente la imposibilidad de validar la documental aportada teniendo en cuenta que la misma se encuentra suscrita por el representante legal suplente quien carece de competencia para desarrollar este tipo de actos.</p> <p>No se pierda de vista que la evaluación preliminar de la oferta, condicionó los documentos inicialmente aportados por el oferente, al acta de asamblea de accionistas mediante la cual se concedieran facultades al representante legal suplente, empero ante el proceso de subsanación dicha acta no fue suscrita bajo las exigencias legales y el oferente no aportó los documentales a su cargo suscritas por el representante legal principal de la compañía, siendo esta la razón por la cual no cumple el aspecto jurídico.</p> <p>Ahora bien, respecto del Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencia que, el mismo está acreditando el pago de los últimos seis meses hasta el mes de julio, fecha en la cual se expidió tal documento y no como lo exige la Justificación para la adquisición de ecógrafos, esto es, a la fecha de cierre de la presente oferta.</p> <p>Por su parte, el certificado de antecedentes emitido por la Junta de Contadores se encuentra vencido toda vez que el mismo fue expedido en el mes de enero con una vigencia de tres (03) meses, esto es, hasta marzo, en tal sentido, no es dable la admisión de dicho documento en este proceso</p>		
Oferente No. 9: SOL DEPOT LLC		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>INVERSIONES SOL DEPOT S.A.S. en representación de SOL DEPOT LLC NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>En atención a la documental aportada, se hace necesario aclarar que con base al poder de Representación legal y Comercial otorgado a Inversiones Sol</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Del análisis del Certificado de Existencia y representación legal se evidencia que el objeto social no permite la ejecución del contrato, aspecto que no es un subsanable en la presentación de la propuesta.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Del análisis del Certificado de Existencia y representación legal se evidencia que el objeto social no permite la ejecución del contrato, aspecto que no es un</p>

FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.406.145-8

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Oferte No. 10: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 1 MINDRAY M7 PREMIUM		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>Depot por parte de SOL DEPOT LLC, la evaluación jurídica que precede se realizó respecto de los documentos que corresponden a la sociedad autorizada. Bajo ese entendido, las observaciones presentadas por el comité evaluador son las siguientes:</p> <p>1. Del análisis del Certificado de Existencia y representación legal se evidencia que el objeto social no permite la ejecución del contrato, aspecto que no es un subsanable en la presentación de la propuesta.</p> <p>De igual forma el oferente no cumple con los requisitos técnicos solicitados en la evaluación.</p> <p>subsanable en la presentación de la propuesta.</p> <p>Adicionalmente los estados financieros que presentan no se encuentran traducidos al español, razón por la cual no pueden ser evaluados</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se concluye:</p> <p>El contratista presenta la carta aclaratoria sobre las diferencias de precio en las opciones 1 y 5.</p> <p>Sin embargo, con relación a la capacidad de endeudamiento no se considera subsanado este aspecto debido a que el oferente presenta una carta de constancia de trámite y no la carta de cupo de crédito otorgado por una entidad financiera.</p>		
Oferte No. 10.1: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 2 (MINDRAY DC 40)		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>De acuerdo a la información suministrada se concluye:</p> <p>Con relación a la capacidad de endeudamiento no se considera subsanado este aspecto debido a que el oferente presenta una carta de constancia de trámite y no la carta de cupo de crédito otorgado por una entidad financiera.</p>		

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Oferente No. 10.2: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 3 MINDRAY M8		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE De acuerdo a la información suministrada se concluye: Con relación a la capacidad de endeudamiento no se considera subsanado este aspecto debido a que el oferente presenta una carta de constancia de trámite y no la carta de cupo de crédito otorgado por una entidad financiera.
Oferente No. 10.3: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 4 MINDRAY TETACE3D		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE De acuerdo a la información suministrada se concluye: Con relación a la capacidad de endeudamiento no se considera subsanado este aspecto debido a que el oferente presenta una carta de constancia de trámite y no la carta de cupo de crédito otorgado por una entidad financiera.
Oferente No. 10.4: INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. OPCIÓN 5 MINDRAY M7 PREMIUM		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE De acuerdo a la información suministrada se concluye: El contratista presenta la carta aclaratoria sobre las diferencias de precio en las opciones 1 y 5. Sin embargo, con relación a la capacidad de endeudamiento no se considera subsanado este aspecto debido a que el oferente presenta una carta de constancia de trámite y no la

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Ofertante No. 11: UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 CIRCULO TRIUNFADORES SERTEIMED S. A. S.		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 PRESENTO DE MANERA EXTEMPORANEA LA PROPUESTA</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el punto número 3 de la Justificación "Condiciones Generales para la presentación de la oferta" El proveedor esta en el deber de presentar la propuesta a más tardar el día definido en la invitación la cotizar. De igual manera se establece que es responsabilidad del proponente asegurarse que LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN LLEGUE ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO. LAS COTIZACIONES RECIBIDAS LUEGO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN SERA CONSIDERADAS.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior tenemos que la invitación adiada el 08 de septiembre de 2020 determinó que el plazo para presentar la cotización tenia como fecha máxima el 14 de septiembre de 2020 a las 14:00pm. No obstante, en la comunicación remitida por la Unidad para la Gestión de Riesgos y Desastres se especificó que la UNIÓN TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 presentó la propuesta a las 14:22 pm lo que genera una causal de rechazo de la documental aportada por ser esta extemporánea.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>La propuesta presentada no será considerada por parte del comité evaluador, toda vez que la misma fue allegada el 14 de septiembre de 2020 a las 14:22pm, esto es, por fuera de los términos establecidos en la invitación a cotizar la cual especificaba como fecha máxima de presentación el día 14 de septiembre de 2020 a las 14:00pm.</p>	<p>carta de cupo de crédito otorgado por una entidad financiera.</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>La propuesta presentada no será considerada por parte del comité evaluador, toda vez que la misma fue allegada el 14 de septiembre de 2020 a las 14:22pm, esto es, por fuera de los términos establecidos en la invitación a cotizar la cual especificaba como fecha máxima de presentación el día 14 de septiembre de 2020 a las 14:00pm.</p>
Ofertante No. 12: GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.		
JURÍDICA	TECNICO	FINANCIERO
<p>CUMPLE</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Técnicamente no cumple en las siguientes especificaciones técnicas: 3.3 imágenes armónicas tisulares thi: no cumple, no tiene modo de thi, tiene el modo de armónicos codificados; 4.6 programas de medidas y cálculos completos, anotaciones, comentarios y</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a la información suministrada se concluye: El proveedor no subsana el indicador de endeudamiento ya que no presenta la carta de crédito solicitada.</p>

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

	<p>marcas corporales: no cumple, está configurado de manera opcional; 5.1 mínimo tres puertos activos para transductores incorporados: no cumple, lo ofertan en el carro de expansión o en el aislante y a su vez el puerto para tres sondas es opcional; 7. transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia: no cumple, los puertos son ofertados de manera opcional; 8.1 escala de grises mínimo de 256 niveles: no cumple, ya que no se tiene en cuenta debido a que el documento en el cual se encuentra, está en idioma inglés e incumple bajo la premisa de la justificación de la invitación a cotizar; 8.2 sistema digital de formación de haces de ultrasonido de banda ancha: no cumple, ya que no se tiene en cuenta debido a que el documento en el cual se encuentra, está en idioma inglés e incumple bajo la premisa de la justificación de la invitación a cotizar; 8.3 batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo: no cumple, ya que solo cuenta con autonomía de 25 minutos; 9. archivo registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi, mp4 y jpg, bmp: no cumple, solo tiene avi y jpg; 9.2 dicom 3.0: no especifica que sea 3.0, no se logra corroborar por tanto esta especificación; ítem 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5: no cumplen ya que en el anexo de especificaciones donde el proveedor afirma que las incluye no se encuentra el anexo de especificaciones técnicas firmado por el representante legal</p>	<p>En los oficios presentados se muestra una estructura de ventas y deudas a proveedores que hacen parte de su grupo empresarial, sin embargo estas son sociedades independientes y que siguen afectando su capacidad de endeudamiento ya que son deudas intersociedades.</p>																		
Oferente No. 13: ECO AMERICA S.A.S																				
<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																		
Oferente No. 14: L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S.																				
<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																		
Oferente No. 15: SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.																				
<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>NO CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>NO CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>NO CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>NO CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	<table border="1"> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>TECNICO</td> <td>FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>NO CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>NO CUMPLE</td> </tr> </table>	JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE																		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE																		
JURIDICA	TECNICO	FINANCIERO																		
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE																		
<p>De acuerdo a la información suministrada se concluye:</p>																				

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

<p>Teniendo en cuenta que el oferente aportó Acta No. 082 de 2020, mediante la cual la asamblea General de Accionistas como organo de decisión máximo de la compañía, concede facultades a los representantes legales suplentes para suscribir cualquier tipo de contratos sin limite de cuantía, no se puede desconocer que el acto emanado no concede facultades para la presentación de la oferta comercial, en tal sentido no es viable tener en cuenta el documento aportado, siendo esta la razón por la cual el oferente no cumple con el aspecto jurídico.</p> <p>Respecto de la Competencia de la Asamblea General de Accionistas, se hace necesario resaltar que el certificado de existencia y representación legal permite observar que el órgano facultado para la autorización de actos especiales cuya cuantía sea superior a 3.500 SMLMV, es la junta directiva misma que tiene el deber de autorizar la presentación de la oferta y la suscripción de contratos por parte de los representantes legales suplentes; en el caso del oferente se tiene que es la Asamblea General de Accionistas, por mandato legal, es el órgano encargado de la constitución de la junta directiva, de ese modo al ser este el máximo órgano de decisión de la sociedad, se reconoce su competencia, sin que ello implique la aceptación del documento aportado el cual carece de la observación que en precedencia se indicó.</p>		<p>El proveedor no cumple con el nivel de endeudamiento requerido, a pesar de aportar la carta de cupo de crédito, el monto aprobado no fue suficiente para pasar el resultado establecido en el indicador.</p>
--	--	---

116. Que en consecuencia de lo anterior el resumen del informe consolidado de evaluación, quedo en los siguientes términos:

OFERENTES	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PHILIPS COLOMBIANA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

OFERENTES	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO
AJOVECO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO ECO 360	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_ V-GROUP_CAMARCA_DIAGNOSONIC	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SIEMENS HEALTH CARE S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
NICOS MEDICAL SUPPLIES S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SOL DEPOT LLC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INVERSIONES PROMEDCO S. A. S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_CIRCULO TRIUNFADORES_SERTEIMED S. A. S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ECO AMERICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

117. Que, por lo anterior, el comité evaluador concluyó que únicamente los oferentes, ECO AMERICA S.A.S, L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S. y AJOVECO S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar para la adquisición de Ecógrafos.

118. Que, en virtud de lo expresado, los valores y cantidades unitarias ofertadas por los proveedores habilitados son las siguientes

Empresa	Referencia	Valor ofertado	Cantidades	Total
ECO AMERICA S.A.S	SONO SCAPE E 3	\$ 71.874.628,00	30	\$ 2.156.238.840
L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S	MYLABSIGMA ESAOTE	\$ 89.500.000,00	30	\$ 2.685.000.000
AJOVECO S. A. S.	SONOSITE X- PORTE FUJI FILM	\$168.876.928,00	50	\$8.443.846.400

119. Que para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador tuvo en cuenta los criterios de selección, establecidos en el documento de justificación a saber:

1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.
2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata, que representa mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender la PANDEMIA de manera oportuna.

120. Que el comité evaluador, desarrollo el análisis integral de los aspectos, científicos, financieros, jurídicos y técnicos, de donde se concluyó lo siguiente:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

Se recomienda elegir las propuestas que entreguen los bienes a adquirir, en el menor tiempo posible y mejor precio, de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por cada uno de los oferentes que cumplieron con el aspecto científico, financiero, jurídicos y técnicos.

Conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 10 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia - COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, y el requisito de inmediatez establecido en el documento de justificación para contratar, y en la descripción de la necesidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la invitación a contratar al oferentes, ECO AMERICA S.A.S y L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S, por cumplir con los requisitos científicos, financieros, jurídicos y técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de adquisición de ecógrafos, así:

Empresa	Referencia	Valor ofertado	Cantidades	Total
ECO AMERICA S.A.S	SONO SCAPE E 3	\$ 71.874.628,00	30	\$ 2.156.238.840
L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S	MYLABSIGMA ESAOTE	\$ 89.500.000,00	20	\$ 1.790.000.000

121. Que de conformidad con el análisis de precios efectuado por Ernst & Young, se observó que las cotizaciones presentadas por ECO AMERICA S.A.S y L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S., se encuentran dentro del promedio actual del mercado.
122. Que el día 29 de octubre del 2020 se solicitó a los oferentes ECO AMERICA S.A.S y L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S. reconsideración de precios, con el ánimo de encontrar la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta el volumen de ecógrafos a adquirir a cada uno de ellos.
123. Que, en respuesta a lo anterior, el 29 de octubre de 2020 el cotizante LAS. ELECTROMEDICINA dio respuesta en los siguientes términos:

inicialmente agradecemos a la entidad, el haber permitido la participación de la empresa en este proceso de adquisición de Ecógrafos y que hayan considerado nuestra oferta para esta etapa final. Hemos hecho nuestro mejor esfuerzo junto con la Fabrica, para brindarles la mejor tecnología al mejor precio posible y con disponibilidad inmediata. Entendemos la importancia de buscar la oferta más favorable para la entidad y sabemos que nuestra tecnología cumple con todos los requisitos exigidos y tiene un precio muy favorable.

Sin embargo, en pro de brinda un beneficio adicional a la entidad ofrecemos un descuento de Cien mil pesos \$ 100.000 por unidad, quedando nuestra oferta para la adquisición de 20 unidades de la siguiente forma:

MARCA DEL EQUIPO	ESAOTE
MODELO DEL ECOGRAFO	MYLAB SIGMA
CANTIDAD	20
VALOR UNITARIO DEL ECOGRAFO OFERTADO (valor en pesos colombianos)	\$89.400.000 ANTES DE IVA
VALOR TOTAL DE LOS ECOGRAFOS (valor en pesos colombianos)	\$1.788.000.000 ANTES DE IVA

124. Que, por su parte, el cotizante ECO AMERICA S.A.S el 29 de octubre de 2020 manifestó tener disponibilidad de 15 equipos SONÓ ESCAPE E3, a un precio unitario de \$66.214.029, mejorando las condiciones de precio de la oferta

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

inicial, sin embargo, manifiestan una forma de pago de 20% anticipado y el resto contra entrega, condicionamiento que no fue evidenciado en el momento de evaluación de las propuestas

125. Que, de esta manera, el comité evaluador solicitó aclaración al cotizante ECOAMÉRICA, en los siguientes términos:

"De acuerdo con los términos de la invitación, numeral 3 condiciones generales para la presentación de la oferta, se estipuló que el oferente debe examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el documento de justificación de contratación y la invitación a cotizar, por lo tanto, debe tener en cuenta que las reglas establecidas son de obligatorio cumplimiento y con la presentación de la cotización aceptaba las condiciones de la misma. Por otra parte, en el numeral 13 de la invitación a cotizar se estableció que el FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19, pagará al contratista el valor del contrato en "UN SÓLO PAGO CONTRA ENTREGA". Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente ECOAMÉRICA, menciona en su escrito que: "la entrega e instalación de los equipos sería de 30 días a partir de la fecha de firma del contrato y pago del 20% de anticipo...", por lo tanto, se le aclara que no es viable su pronunciamiento porque la forma de pago establecida en la invitación es de un solo pago contra entrega, cual es la disponibilidad de ecógrafos con la que cuenta a la fecha y si se acoge a la forma de pago previamente establecida. No se pierda de vista que, la UNGRD/FNGRD puede solicitar al oferente documentos con el fin de lograr la selección objetiva."

126. Que, en respuesta a la solicitud de aclaración, el cotizante ECOAMÉRICA dio respuesta el 4 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

1. Efectivamente en nuestra oferta/cotización está escrito que la forma de pago es de 20% al momento de la firma y 80% a la entrega a satisfacción.
2. Habiendo UNGRD aclarado, con el correo de hoy y el escrito de ayer, que el pago es "Un solo pago contra entrega", **nuestra empresa no se puede comprometer a la venta de las 15 unidades como informado en el correo del 30/10/2020.**
3. Siendo la forma de pago "Un solo pago contra entrega", nuestra empresa Eco América S.A.S se puede comprometer con la venta de 5 unidades de ecografía, con las mismas especificaciones de las ofertadas, y con un tiempo de entrega de 30 días desde la firma del contrato.
4. Por favor revisar la cotización nueva, número 20-716N (1), enviada el día de hoy adjunta en este correo, con una cantidad de cinco (5) unidades. Hemos hecho el día de hoy un nuevo descuento, siendo el nuevo precio de las 5 unidades de 65.183.938 COP c/u + IVA. Esperando que sea de su agrado y aclarando que los equipos ofertados cumplen totalmente con las especificaciones solicitadas por UNGRD.

127. Que, de esta manera, teniendo en cuenta la disponibilidad actual manifestada por este cotizante, el comité recomendó seguir el siguiente orden de compra de los ecógrafos ofertados:

Empresa	Referencia	Valor ofertado	Cantidades	Total
ECO AMERICA S.A.S	SONÓ SCAPE E 3	\$65.183.938,00	5	\$325.919.690
L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S: ...	MYLABSIGMA ESAOTE	\$89.500.000,00	30	\$2.685.000.000

128. Que teniendo en cuenta que el COTIZANTE L.A.S ELECTROMEDICINA, el 29 de octubre de 2020, efectuó una reconsideración de precios para la adquisición de 20 ECÓGRAFOS, y dado que la disponibilidad del cotizante ECOAMÉRICA disminuyó, el 5 de noviembre de 2020, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

UNGRD /Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres-FNGRD solicitó a LA S ELECTROMEDICINA informar la posibilidad de que la reconsideración de precios fuera extendida a 10 ecógrafos adicionales, para un total de 30.

129. Que en respuesta a dicha solicitud, LAS ELECTROMEDICINA SAS se pronuncia en los siguientes términos:

De antemano agradecemos el hecho de continuar interesados en nuestra propuesta para el proceso de adquisición de Ecógrafos. Les reiteramos que hemos hecho nuestro mejor esfuerzo junto con la Fabrica, para brindarles la mejor tecnología al mejor precio posible y les confirmamos que aun contamos con la disponibilidad inmediata de las 30 Unidades.

Les sostenemos el beneficio del descuento de Cien mil pesos \$ 100.000 por unidad, quedando nuestra oferta para la adquisición de 30 unidades de la siguiente forma:

MARCA DEL EQUIPO	ESAOTE
MODELO DEL ECOGRAFO	MYLAB SIGMA
CANTIDAD	30
VALOR UNITARIO DEL ECOGRAFO OFERTADO (valor en pesos colombianos)	\$89.400.000 ANTES DE IVA
VALOR TOTAL DE LOS ECOGRAFOS (valor en pesos colombianos)	\$2.682.000.000 ANTES DE IVA

130. Que de esta manera el valor unitario del Ecógrafo ofertado por el cotizante LAS ELECTROMEDICINA, corresponde a la suma de \$89.400.000.000, es decir, la suma de \$2.682.000.000 para la adquisición de 30 unidades.

131. Que, ahora bien, aun cuando que el cotizante AJOVECO, se encuentra dentro de los oferentes habilitados, el comité evaluador manifestó en su recomendación que no es viable la compra de los 15 ecógrafos faltantes para completar la meta de la gerencia, ya que el valor ofertado por este cotizante se encuentra por encima del valor en el mercado de los equipos, de conformidad al estudio de mercados realizado por la firma Ernst & Young.

132. Que, así las cosas, se invitó a contratar a ECO AMERICA S.A.S para la adquisición de CINCO (5) ECÓGRAFOS y a LA S ELECTROMEDICINA S.A.S para la adquisición de TREINTA (30) ECÓGRAFOS correspondientes a los que estos cotizantes manifestaron contar con disponibilidad de entrega.

133. Que por lo anterior el valor total del contrato a suscribir con ECO AMERICA S.A.S corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$325.919.690) incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar.

134. Que es importante precisar que del resultado obtenido del monitoreo de precios realizado por la firma Ernst & Young S.A.S., se observa que el valor correspondiente a la cotización presentada por la empresa ECO AMERICA S.A.S se encuentra dentro del promedio actual del mercado.

135. Que la invitación a cotizar estableció que el plazo de ejecución del contrato sería por el término de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y aprobación de la garantía.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

- 136. Que conforme a lo ya expuesto el día 13 de noviembre del 2020, se realizó invitación a contratar con "ECO" AMERICA S.A.S, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a contratar.
- 137. Que de esta manera ECO AMERICA S.A.S, responde a la invitación a contratar el día 17 de noviembre de 2020, ratificando la intención de contratar y manifiesta la aceptación de las condiciones presentadas en la invitación realizada por la UNGRD/ FNGRD.
- 138. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1984 del día 06 de noviembre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19/FIC 2736.
- 139. Que mediante oficio de instrucción No. SUBCOVID19-CR-370-2020, 2020EE09570 del 18 de noviembre de 2020 radicada en Fiduprevisora S.A., el 20 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO: Proveer e instalar correctamente los Ecógrafos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega de los equipos en pleno funcionamiento conforme a las obligaciones establecidas en el contrato, al supervisor o quien este designe en las entidades que se determinen, así como brindar capacitación para su manejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS REQUERIDAS
ECOGRAFO PARA EMERGENCIAS Y UCI
1. Monitor
<i>1.1 Pantalla a color de tamaño mínimo 15" LCD, LED o tecnología superior</i>
<i>1.2 A color</i>

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

1.3 Pantalla con brazo de rotación (opcional)
2. Aplicaciones mínimas:
2.1. Con protocolos de aplicaciones de imágenes generales.
2.2. Software para cada aplicación en idioma español
3. Modos de imagen
3.1 Modo B Bidimensional
3.2. Modo M
3.3. Imágenes armónicas tisulares (THI)
3.4. Color Doppler
3.5. Doppler de potencia (PDI)
4. Cálculos y medidas mínimas
4.1 Mediciones 2D Bidimensionales
4.2 Mediciones M
4.3 PW Doppler
4.4 Programas de cálculos y Medición automáticas y postproceso en la señal Doppler
4.5 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso.
4.6 Programas de medidas y cálculos completos, anotaciones, comentarios y marcas corporales.
5. Conexión a periféricos
5.1 Mínimo tres (3) puertos activos para transductores incorporados
5.2 Puerto USB 2.0 para exportación de imágenes y archivo mínimo 2 (dos)
5.3 Unidad de CD / DVD
5.4. Memoria en Disco duro de mínimo 320GB sistema de almacenamiento o mínimo 40.000 imágenes
5.5 Salida para impresora o videoprinter
5.6 Conexión en red RJ45 de alta velocidad y/o wi-fi
5.7 Puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video
6. Teclado alfanumérico para el ingreso de datos o táctil
6.1 Trackball o táctil

FIDUPREVISORA S.A. - NIT 900.406.145-8

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

7 Transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia (Incluidos)
7.1 Lineal de 5 MHz a 12 MHz
7.2 Convexo de 2 MHz a 5 MHz
7.3 Sectorial de 1MHz a 4MHz
8. Generales
8.1. Escala de grises mínimo de 256 niveles
8.2. Sistema digital de formación de haces de ultrasonido de banda ancha
8.3. Batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo
8.4 Con alarmas audibles y/o visibles
9. Archivo, registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi, mp4 y jpg, bmp
9.1 Zoom de magnificación en lectura y escritura en tiempo real
9.2 Debe cumplir con la norma DICOM 3.0 incluya licencias de impresión, almacenamiento y transmisión
9.3 Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/- 10%) /60Hz
9.4 Zoom de magnificación de imagen
10. Partes y accesorios mínimos incluidos
10. 1. Un (1) Carro de transporte (original del fabricante del equipo)
10.2. Tres (3) transductores de acuerdo con el numeral 7
10. 3. Una (1) Impresora térmica o videoprinter BW
10. 4. Cincuenta (50) unidades de papel térmico para la impresora
10.5 Un (1) Cable de poder grado hospitalario

PARÁGRAFO TERCERO. – CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ADICIONALES:

- a) Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y/o catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta.
- b) Los equipos biomédicos deben ser nuevos.
- c) Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización
 - i. Titular del registro sanitario o importador autorizado en el registro sanitario o,
 - ii. Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del INVIMA (VUCE 2.0) ó,

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

iii. Aportar los documentos para el posterior trámite de visto bueno ante la VUCE del INVIMA ó

1. Certificado de libre venta (CVL) del país de origen o documento equivalente o certificación emitida por la OMS o la correspondiente entidad sanitaria. En su defecto link de la entidad sanitaria en la cual se verifique que el producto cuenta con autorización de comercialización en el país de origen.
 2. Suministrar la información del fabricante: nombre, dirección, correo electrónico y teléfono.
 3. Informar sobre el listado de normas técnicas específicas nacionales o internacionales por producto, utilizadas en el proceso de fabricación.
 4. Manuales de operación, instalación y mantenimiento en idioma de origen y castellano.
 5. Compromiso de suministrar partes, accesorios, repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración (cuando aplique) de los equipos como mínimo 5 años, o por la vida útil si es inferior.
 6. Capacitación para el uso del equipo a operarios (personal asistencial), ingenieros o técnicos de mantenimiento del cliente.
 7. Acta de entrega del equipo con sus accesorios (si aplica).
 8. El fabricante deberá disponer de personal necesario competente, actualizado o capacitado para el cargo desempeñado para realizar las actividades descritas anteriormente. Certificado vigente de exclusividad o
- d. Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante con una vigencia no mayor a 30 días.
- e. Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación.
- f. Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo con lo que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga.
- g. Instalación, entrenamiento y servicio técnico local (preventivo y correctivo), en cualquier parte del territorio nacional que el ministerio disponga (no virtual).
- h. Garantizar la mejor oportunidad posible para la entrega e instalación de los equipos (menor plazo de entrega dentro del término estimado para la ejecución del contrato)
- i. Garantizar un responsable nacional del servicio posventa del equipo biomédico que tendrá a cargo el servicio técnico y garantía de repuestos, partes y accesorios durante la vida útil del equipo ofertado.

PARÁGRAFO CUARTO. – REQUISITOS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

Entrega por cada equipo de carpeta de hoja de vida que debe contener como mínimo los siguientes documentos diligenciados:

- a) Formato diligenciado de hoja de vida
- b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
- c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
- d) Registro de capacitación al personal asistencial y técnico de la institución
- e) Manual/guía de instalación
- f) Manual de operación/usuario
- g) Manual de mantenimiento/servicio
- h) Diagrama de partes
- i) Guía rápida de funcionamiento (que deberá ser ubicada en un lugar visible del equipo)
- j) Lista de chequeo para mantenimiento preventivo
- k) Guía de limpieza y desinfección

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 59 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

El proponente deberá garantizar que pondrá a disposición de la ejecución del posible contrato el personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional de los equipos ofertados, de acuerdo al número de equipos contratados para realizar los procesos de verificación de preinstalaciones, entrega, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y servicios técnicos local (mantenimiento preventivo y correctivo) de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del decreto 4725 de 2005.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. EL CONTRATISTA dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta inicio del contrato, debe presentar un programa de capacitación el cual será aprobado por el supervisor del contrato o por quien este designe. La capacitación deberá ser de operación teórico - práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos, enfermeras y terapeutas respiratorios), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica, de tipo teórica - práctica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el Ministerio de Salud y el contenido debe por lo menos incluir:

a) Para el Personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.
- Atención de fallas básicas

b) Para el Personal de mantenimiento:

- Descripción general del sistema y funcionamiento del equipo
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema
- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas
- Rutinas básicas de mantenimiento
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta o registro al finalizar la capacitación, en el que se evidencien los temas tratados durante la misma. El acta la suministrará el contratista y entregará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, designado por el representante legal correspondiente.

El contratista después de la aprobación del programa de capacitación por parte del Supervisor del contrato deberá realizar un video donde quede registrada la capacitación de funcionamiento del equipo y las rutinas básicas de mantenimiento de cada equipo. El contratista llevará a cabo cada una de las capacitaciones en forma presencial y a su finalización entregará una copia del video al supervisor del contrato y una copia del video en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 60 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

2. Entregar en las entidades que el MSPS determine los bienes objeto del contrato. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta las entidades que el MSPS determine en que los bienes serán instalados, Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.
3. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la Supervisión dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.
4. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
5. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega del equipo en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que el MSPS determine.
6. Realizar capacitaciones al personal asistencial y de mantenimiento de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad, deberá entregar registro diligenciado.
7. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
8. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo:
 - a. Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS)
 - b. Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
 - c. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
 - d. Registro de capacitaciones técnica y asistencial
 - e. Registro de instalación
 - f. Manual/guía de instalación
 - g. Manual de operación/usuario
 - h. Manual de mantenimiento/servicio
 - i. Diagrama de partes
 - j. Guía rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible)
 - k. Lista de chequeo para mantenimiento preventivo I)
 - l. Guía de limpieza y desinfección.
9. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en el documento de justificación para la adquisición de equipos de ecografía, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en la ficha técnica del documento de justificación para la adquisición.
10. EL CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos ofertados de conformidad con el cronograma de entregas establecido por el supervisor del contrato, aceptado por el contratista, haciendo entrega a satisfacción a

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, dentro de los plazos pactados para cada entrega, de acuerdo con el cronograma de qué trata la obligación específica número 1. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a cada entidad receptora de conformidad con la asignación aprobada por el Ministerio. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

11. EL CONTRATISTA debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en stock o en producción por parte del fabricante. Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
12. El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la Supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo, el documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.
13. EL CONTRATISTA debe ofrecer como mínimo DOS (2) años de garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación del acta de recibo a satisfacción, instalación y capacitación de los equipos de ecografía aprobados por el supervisor. Durante este periodo, y en cumplimiento de la garantía de funcionamiento de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo:
 - a. Respuesta telefónica durante las tres (3) primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS vía telefónica, e-mail o página web y/o fax).
 - b. Atención presencial una vez reportado el fallo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la falla, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.
 - c. Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista.
 - d. En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo de iguales características técnicas en reemplazo, en un periodo no superior a OCHO (8) días calendario en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, sin costo para la entidad receptora, ni para el contratante.

En caso tal que el equipo o alguno de los elementos que lo componen presente un daño, que, de acuerdo con lo indicado y certificado por el fabricante, sea por defectos de fabricación, el Contratista deberá garantizar el reemplazo del equipo completo o del componente específico sin costo para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, o para el contratante.

Estos equipos deben cumplir los requisitos que en la materia sanitaria está prevista en el Decreto 4725 de 2005 para dispositivos médicos, y los productos objeto de la compra están dentro de esa categoría, considerados equipos biomédicos, en especial por ser tecnología controlada y ser considerados como de alto riesgo por el

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

grado de vulnerabilidad asociado, así como los riesgos derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto.

14. El Cronograma de mantenimiento preventivo debe ser realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención durante la vigencia de la garantía.
15. EL CONTRATISTA debe cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario correspondiente.
16. EL CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega en formato físico y digital de cada equipo:
 - a. Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS).
 - b. Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
 - c. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía.
 - d. Registro de capacitación.
 - e. Registro de instalación.
 - f. Manual/guía de instalación.
 - g. Manual de Operación Usuario.
 - h. Manual de mantenimiento/servicio.
 - i. Diagrama de partes.
 - j. Guía rápida de funcionamiento (anexa a cada equipo en un lugar visible).
 - k. Lista de chequeo para el mantenimiento preventivo.
 - l. Guía de limpieza y desinfección.

Por tanto, debe presentar al supervisor y/o interventor del contrato, acta que relacione las entregas de los equipos y los respectivos documentos detallados anteriormente, con recibo a satisfacción por parte del representante legal de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS y de la persona encargada del almacén o activos hijos.

17. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o el contratante durante el tiempo de la garantía.
18. EL CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: *"Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA"*.
19. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, los informes que sean requeridos.
20. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
21. EL CONTRATISTA deberá mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
22. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 63 de 74



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora y La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los demás aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los documentos de justificación y garantizar su-ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNGRD y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por la UNGRD en materia de procesos y procedimientos de la Entidad.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la UNGRD relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de la UNGRD-FNGRD-FIDUPREVISORA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UNGRD.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega la UNGRD - de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 64 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la terminación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el contrato.
24. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, documentos de justificación, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

III. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19: En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Aprobar el cronograma de entrega y plan de mantenimiento preventivo presentado por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNGRD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 65 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones postcontractuales, cuando hubiere lugar.
14. Terminar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir, será por el término de **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del contrato se desarrollarán en todo el territorio nacional.

QUINTA. – VALOR: El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$325.919.690,00)** incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

CANTIDAD	MODELO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	SONO SCAPE E 3	\$65.183.938,00	\$ 325.919.690

El valor total de este contrato incluye todos los impuestos costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional al ofertado en la cotización.

SEXTA. – FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres, quién actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y la subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

UN SÓLO PAGO CONTRA ENTREGA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID-19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanuda dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la UNGRD, del FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cuenta de cobro se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demoras por no presentar oportunamente la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

PARÁGRAFO TERCERO. El proponente debe anexar **Certificación Bancaria**, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizarse hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

SÉPTIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 20-1984 del día 06 de noviembre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19/FIC 2736.

OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista deberá presentar a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD** como ordenador del Gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD**, identificado con el **NIT. 900.978.341 – 9**, quien actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, que esté amparado por la normatividad colombiana, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, emitida por una entidad bancaria y financiera de Colombia, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, emitida por una compañía legalmente establecida en Colombia, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes conforme lo establecido para cada amparo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD- de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad del servicio prestado.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

A los anteriores plazos de vigencia, se deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad bancaria y financiera legalmente constituida en Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de las citadas garantías deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO SÉXTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 69 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo ta gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA PRIMERA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La supervisión o interventoría de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor y/o deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

- b) **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres-FNGRD una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL. En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, FIDUPREVISORA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

PARÁGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre CONTRATISTA y la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 72 de 74

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, considerándose por ello como una empresa contratista independiente. En tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna con la CONTRATANTE portales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNDRD y se adoptan otras disposiciones.

VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE ENTREGA: Las entregas se realizarán en diferentes lugares del territorio nacional los cuales serán informados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

VIGÉSIMA QUINTA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATISTA:** Calle 114 No. 51 - 54, Bogotá; correo electrónico: administracion@ecoamerica.com.
- b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEXTA. – ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1312-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y ECO AMERICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.406.145-8.

las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del **acta de inicio**.

26 de noviembre de 2020

Fecha de perfeccionamiento:

EL FONDO



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA



ANGELO ROSTIROLLA
Representante legal
ECO AMERICA S.A.S.